



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El Desconocimiento de los Alcances del Silencio Administrativo sobre
Licencias de Funcionamiento en la Municipalidad Provincial San
Pablo- Cajamarca 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Becerra Cabanillas, Flor Araceli (ORCID: 0000-0001-7723-1614)

ASESOR:

Mg. León Reinaltt, Luis Alberto (ORCID: 0000-0002-4814-9512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión Pública

TRUJILLO — PERÚ

2021

Dedicatoria

Con el cariño más íntimo y leal, a
mis padres: Jesús Antero y
Grisalida.

Flor.

Agradecimiento

A los forjadores de la educación en el Perú.

A los propulsores de las ciencias políticas y del derecho en el mundo.

A los hombres y mujeres quienes orientan su accionar en búsqueda del derecho, la libertad, justicia y fraternidad.

A mis seres queridos que apostaron por concretar en mí este horizonte de visión en el campo del derecho. Las congratulaciones dignas de honor.

Flor.

Índice de contenidos

Dedicatoria.....	2
Agradecimiento	3
Índice de tablas.....	5
Índice de gráficos y figuras	6
Resumen	7
Abstract	8
CAPÍTULO I.....	9
INTRODUCCIÓN.....	9
CAPÍTULO II.....	20
MARCO TEÓRICO	20
CAPÍTULO III.....	38
METODOLOGÍA.....	38
3.1. Tipo y Diseño de Investigación:.....	38
3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización:.....	40
3.3. Escenario de estudio:.....	41
3.4. Participantes:.....	41
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	42
3.6. Procedimientos:.....	43
3.7. Rigor científico:.....	44
3.8. Método de análisis de la información:.....	44
3.9. Aspectos éticos:	45
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	46
V. CONCLUSIONES.....	52
VI. RECOMENDACIONES	53
REFERENCIAS	54
ANEXOS.....	56

Índice de tablas

Tabla N°. 01.

3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización:.....40

Índice de gráficos y figuras

Figura N°. 01.

Figura N° Buena práctica gubernamental:.....37

Resumen

La tesis aquí manifiesta, es el resultado de un proceso lógico, de trabajo e indagación. Es sabido que las entidades estatales públicas orientan su accionar a servir administrativamente a la colectividad para que ésta se desarrolle eficientemente. La investigación muestra como *objetivo* central. *Determinar si existe desconocimiento de los alcances del silencio administrativo sobre licencias de funcionamiento en la Municipalidad Provincial San Pablo- Cajamarca 2021.*

La investigación llega a nutrirse para evidenciar resultados de la entrevista. Determinándose fehacientemente que el silencio administrativo es concluyente para que los usuarios en búsqueda de licencias municipales para locales comerciales puedan obtener sin más tramitaciones burocráticas en el ámbito geográfico de la provincia de San Pablo. Conocedores que la Ley 27444, venía facultando, sin embargo el DL 1272 le otorga a los administrados facultades para recabar respuestas óptimas de las entidades públicas en un silencio administrativo.

Las precisiones del marco conceptual aquí mostradas, inciden en:
palabras claves: Licencias Municipales; Funcionamiento; Local comercial; Silencio administrativo positivo y negativo.

Abstract

The thesis manifested here is the result of a logical process, of work and inquiry. It is known that public state entities orient their actions to administratively serve the community so that it develops efficiently. The research shows as a central objective. Determine how administrative silence influences applications to obtain a municipal license for the functionality of commercial premises in the geographical area of the San Pablo Provincial Municipality-2021.

The research gets to be nourished to show the results of the interview. Determining reliably that administrative silence is decisive so that users in search of municipal licenses for commercial premises can obtain without further bureaucratic procedures in the geographical area of the province of San Pablo. Knowing that Law 27444 had been empowering, however DL 1272 grants the administered powers to obtain optimal responses from public entities in administrative silence.

The clarifications of the conceptual framework shown here;

Keywords: municipal licenses, operation, commercial premises, positive and negative administrative silence.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

Los distintos continentes del planeta han ido mostrando cada día una suma de problemas que son el resultado de la creciente demografía, y generando nuevos desafíos y problemas a los gobiernos municipales, en su afán por estructurar nuevas economías, es el municipio el encargado de impulsar ordenanzas, leyes locales que comprometan y estructuren nuevos compromisos comerciales, laborales en la población, por eso, se necesitan de liderazgos comprometidos, afinados a una orientación de desarrollo social.

Esto no solo se enmarca en gobiernos locales de nuestro país, sino también la implicancia como estatus de gobierno llega a los municipios de países latinoamericanos. Las municipalidades en nuestro país, su estamento de gobierno y su labor administrativa hasta ahora no están obedeciendo el desafío por que fueron puestos, es decir no son organizadores y generadores del desarrollo de actividades de primer orden, sus estamentos legales que aunque se orientan a que ellas faculden en la ciudadanía las pautas legales del progreso, siempre se ha visto limitada la colectividad, retardan ordenanzas por causales de tendencia política a usuarios, evitan facilidades de gobierno a administrados que no dieron apoyo en periodo electoral, se suma el desconocimiento de leyes municipales por parte de los usuarios.

Es el gobierno central el generador de las directrices legales, pero también es impertinente y desfasado en el tiempo para alcanzar el diario oficial a los alejados municipios de la periferia del país, en la mayoría de casos nunca llega; y, es el gobierno local el encargado de asignar la secuencia tramitativa, dar al usuario oportunidades, generar espacios de información y conocimiento al público usuario de los beneficios y aspectos de reclamo y trámite en casos específicos de la entrega de licencias de funcionamiento, se regimiento con estamentos temporales y parametrados legalmente con tiempos; en periodos largos de burocracia han acortado significativamente los términos y plazos de emisiones resolutivas para establecimientos comerciales. Según normas legales específicas en nuestro Perú

las licencias de funcionamiento su trámite toma como máximo 15 días; pero según el trámite regular en el gobierno local de San Pablo excede más tiempo o en la mayoría de casos no son respondidos siguiendo su curso regular y adecuado. Se suma el desconocimiento de la importancia del silencio administrativo por los usuarios, los plazos mínimos y máximos, etc. Para la emisión en nuestro país reglamentado por ley indican 7 días para el general de los casos en áreas urbanas, 15 días en caso que no exista información catastral del predio. Es sabido, que la certificación de Defensa Civil era muy relevante para acceder a una licencia municipal, todo ello proveniente del caso Larcomar y consideraciones del tipo de comercio o servicio que se brinde. (Diario El Comercio - 2016).

Es sabido que INDECOPI, ha sancionado 1,000 peticiones solicitadas de expedición de licencias municipales que asignan el funcionamiento en gobiernos locales, en casos mayoritarios se dieron por déficit de emisión de resolución y del trámite así como por desconocer las ventajas del silencio administrativo positivo que aplica en asuntos de exageración de términos y plazos por quietismo del ente administrativo. Es por ello que el quietismo del gobierno municipal de San Pablo lejos de emitir una correcta licencia municipal considerando los estándares y recomendaciones de defensa civil, los plazos y la búsqueda de un usuario informado; va por atender a sus preferencias políticas orientándose sin saberlo a generar el trabajo informal de establecimientos comerciales diversos.

El desconocimiento de lo que implica el silencio administrativo ha generado usuarios desatendidos y administrativos municipales en desacierto laboral. El gobierno local de San Pablo dentro de sus directrices de información a sus usuarios no ha mostrado atención pertinente en sus roles de atención de calidad y calidez, no ha publicitado por medios radiales o televisivos o en su página web la secuencia y alcance de tramites regulares en lo concerniente a formalizar locales comerciales. Ordenanzas de impertinente valor para fines primordiales como el ordenamiento de locales comerciales no han armonizado bajo protocolos de salud ni estamentos mínimos de defensa civil. La población usuaria y propietaria de locales comerciales ha quedado en la libertad plena de generar la informalidad de agrandarla y de establecer sus propios reglamentos divorciados de la entidad edil.

En la región Cajamarca, los estándares mínimos para aperturar un establecimiento comercial son del todo desconocidos para el propietario, en San Pablo, en una inspección ocular cuando un comercio no tiene licencia, es sancionado y en última instancia es amonestado por la municipalidad; y, es ésta misma la que no atendió oportunamente con la información anticipada de metas y objetivos de la formalización comercial; carece de planes proactivos de información y educación a su comuna. Los establecimientos que cuentan con este documento que acredita funcionabilidad, carecen de la certificación técnica de calificación, con lo que se puede acreditar la solvencia de atención de la empresa y mostrar las desventajas y riesgos que se pueden tener para los trabajadores. Si es que la ley señala incluso catastro urbano y rural, espacio saludable, niveles de acondicionamiento mínimos; pero esto el dueño o propietario del local nunca supo, no se han emitido ni los estándares mínimos de educación a los pobladores interesados de la comuna.

Muy cierto es, que hay una gran cantidad de requisitos que son elementales requeridos para el ordenamiento comercial de una comuna. La ley 27444 de la reglamentación administrativa en el Perú. Ha añadido dentro de su contexto el silencio administrativo positivo, para sancionar la inactividad de la gestión administrativa, a través del cual se señala que el administrado al hacer valer su derecho ante algún funcionario o servidor público sin embargo no se le notifica dentro del vencimiento del plazo establecido, será responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera. (Diario oficial el Peruano– abril de 2017)

En nuestro país, es una constante, porque se libran cada año miles de tramites documentarios burocráticos, se siguen las secuencias de tiempo sin regirse a los términos y plazos que las reglamentación administrativa orienta. Otros se ven privados de beneficios de licencias laborales, aperturas de negocios, implantación de centros comerciales, se muestra paralelo en todo esto la desatención legal, legítima y en obediencia al debido tiempo de los trabajadores públicos. Miles de negocios se ven frustrados en funcionar porque no consiguieron

tramitar a tiempo y no recibieron la atención documentada de licencias municipales para que puedan formar parte de la clase productiva del país.

Es cuasi análogo mencionar que en la Municipalidad provincial de San Pablo se evidencie, con claridad una gran cantidad de negocios informales, cientos de establecimientos comerciales sin las licencias municipales, la clases trabajadora de esta actividad (de mucha importancia y producción económica) se ha visto limitada de crecer y desarrollarse porque los gobiernos municipales priorizaron sentidos de apoyo y tendencia política, jerarquías burocráticas muy estigmatizadas, tramites costosos y largos, colas que no han permitido la celeridad de los tramites, etc., etc. Haciendo que el usuario se vea privado de la licencia de su negocio por la inaplicación de los estamentos y procedimientos legales y administrativos y aquellas disposiciones relacionadas a licencias de funcionamiento, esto visto casi en la totalidad de municipalidades no hay precisión legal en el ámbito administrativo que faculte al administrado la aplicabilidad de agilizar y darle la sistematización del procedimiento administrativo.

Las licencias para el ejercicio funcional de establecimientos comerciales no se encuentran reguladas por reglas especiales en cada entidad municipal (Radio Nacional– marzo 2018). Dado del mismo modo en emitir un edicto municipal que garantice a una entidad empresarial o de servicios, es la LOMU, la que trata de orientar un funcionamiento enmarcado en lo legal que hace hincapié a sus atribuciones que tiene la entidad edil y, se observa que, muchas veces ésta entidad municipal, hace omisión en emitir las licencias, dando razones inexplicables, sin marcos legales, poniendo límites superfluos, y sobre todo donde los funcionarios no ejercer su labor de manera eficiente, no cumpliendo con los plazos establecidos en la Ley N° 28976 y la Ley N° 27444.

Puede evidenciarse claramente con este trabajo investigativo, que un alto porcentaje de gobiernos municipales en el Perú y así es el que hoy enmarcamos en la investigación que no cuentan con una página web actualizada o en donde se muestre que los administrados tramiten documentos de adquisición de licencia de funcionamiento de local comercial, una página libre de burocracia, de días largos

de espera para proporcionar y gestar el trámite con la Ley N° 28976 en vigencia, además se puede ver que el TUPA de los gobiernos locales no está actualizado no hay dentro de la municipalidad un documento normativo (ordenanza) que regule la tramitación virtualizada de estos documentos, porque su fin ulterior de las municipalidades es robustecer sus ingresos fiscales antes que dar un servicio eficiente al usuario sobre sus necesidades laborales.

El objetivo de la entidad municipal se orienta en ganar el pago mínimo por la recepción del formato llenado de solicitud de petitorio, haciendo que los administrados desconozcan su tramitación y secuencia de conducción de trámite documentario, ha dejado a cientos de solicitudes sin atender, con trámites truncos, y otros con trámites finalizados pero no registrados en los libros de la municipalidad. Es menester mencionar, que a inicios de febrero de 2018, la Empresa De Transporte Emtrafesa (Ave Fénix), ha sido sancionada debido a que no contó con la licencia para aperturar su establecimiento de transportes, producto de ello, como antecedente la empresa había accidentado a una pareja de esposos, y ante tales investigaciones, la municipalidad se dedicó hacer las investigaciones que corresponden revocando la licencia de funcionamiento a la reconocida empresa de transporte (RPP Noticias - 2018). Aquí se evidencia un indicador de los lapsos de tiempo de licencias, ya que la reglamentación indica que se entregan con un provisional tiempo y la 2da señala que tiene que establecerse con una duración única, o mayores a dos años a partir de emitir el documento que se entregue por cobertura con todos los requisitos legales establecidos.

Las licencias para establecimientos comerciales municipales es un documento que cualesquier persona que va enrumbada en actividades comerciales económicas debe de adquirirla de manera obligatoria, ya sea; la persona natural o jurídica o entidades colectivas, nacionales o internacionales, estatales o privados, se incluyen en ella micro y pequeñas empresas o empresas de envergadura del estado, cualquiera que fuere, que ejerzan actividades de comercialización o de servicio, servicios profesionales, labores comerciales o servicios con antesala a: 1. Dar la licencia o establecer centros donde se pongan de manifiesto acciones de comercio, profesionales, industriales y/o de servicios. 2. Realizar acciones

comerciales, de industria o profesiones y/o de servicio en ambientes que tenga una licencia municipal aprobada. 3. Sin embargo se enfrenta el usuario administrado frente a un problema de índole superior, cuando la entidad edil no da cumplimiento favorable en los estipulados legales de tiempo, debido a que los usuarios se verán imposibilitados en abrir su negocio a menos que tenga a la mano su licencia, pese a que la ley sustenta que es un requisito indispensable; por eso es lógico no solo contar con una plataforma web, sino también con un ente de orientación sobre el procedimiento de trámite de licencia municipal.

Muchas licencias de funcionamiento han sido entregadas extemporáneamente, miles de licencias han sido tramitadas pero nunca emitidas, y otro tanto no ha podido alcanzar una autorización de su local comercial; las razones se desconocen, pero algo que es muy certero que los funcionarios llegan a ocupar cargo municipales sin conocer los mínimos estamentos legales, administrativos, jurídicos que tiene la entidad. Los usuarios plenamente desconocen la burocracia que sigue un documentos, no saben manejar la página web, en nuestro contexto provincial han sido emitidas por las autoridades ediles de gobiernos pasados, estos sin criterios lógicos de tiempo o estamentos administrativos de inspecciones, llegando a expedir de locales comerciales fantasmas, comercios que no tiene la pertinencia ni los estándares mínimos de funcionalidad.

La investigación realizada en la entidad edil: Municipalidad Provincial de San Pablo en el área de licencias municipales, para la conformación y funcionamiento de establecimientos comerciales y negocios autorizados por la entidad. La entidad edil en mención está formada de administrativos, técnicos y demás gerencias y subgerencias, guiadas por el liderazgo del alcalde Manuel Castrejon Terán y las demás gerencias diversas que orientan el trabajo del personal su labor se orienta a la visión de su plan de gobierno en sentido al presupuesto y la ley orgánica de municipalidades que esta tiene desempeñando una labor humanística de innovación y desarrollo permanente, propulsando el desarrollo de la provincia y al alcance de la visión municipal.

Para abocarnos por el desarrollo de esta investigación se partió por ver de modo jurídico muchos negocios y establecimientos mercantiles que no cuentan con la licencia municipal para su idóneo cumplimiento, menos como un estamento legítimo y legal que se estipula para establecerse y dar la apertura social de mercado. De ahí que se plantee legítimamente y legalmente que la comuna informe sobre el silencio administrativo como forma estratégica y legal de adquirir con la celeridad del caso la licencia municipal que implica desarrollo social ordenado y legalmente aceptado y estipulado en la LOMU.(Ley Orgánica de Municipalidades) pero además es sabido que la mayoría poblacional desconoce qué es el silencio administrativo.

Esta investigación se desarrolla en la Municipalidad Provincial de San Pablo, en el área jurisdiccional de su capital, provincial, región Cajamarca. El desarrollo de esta propuesta investigativa se lleva a cabo a partir del mes de marzo 2021. El silencio Administrativo, es un resultado que brota ante la ausencia de la oportuna contestación que debe provenir por la autoridad administradora en los términos y plazos prudentemente asignados en el TUPA de esa entidad.

Para que se ocasione el Silencio Administrativo debe el usuario estar informado, haberse iniciado un procedimiento administrativo, en donde el administrado hace uso legítimo del derecho de presentar petitorio de solicitud. Generándose supuestamente en el futuro subjetivo del silencio administrativo, que es posible estructurar por negligencia omisa o ausencia la labor del administrador municipal la debida respuesta documentada frente a lo que se busca en la solicitud.

El experto en Derecho Administrativo *Rojas* en referencia al Silencio Administrativo indica que: [...] procedimientos a solicitud de parte se inician por iniciativa de los administrados a fin de obtener una decisión de la entidad frente u organismo estatal [...], se catalogan en Procedimientos de Aprobación Automática y Procedimientos de Evaluación Previa si transcurrido el plazo establecido la entidad no hubiera comunicado al administrado el pronunciamiento, se encuentra supeditado a generar un silencio positivo o negativo. (Rojas, 2011) Aquí se aborda jurídica y administrativamente un campo temático muy puesto de boga, pero muy

poco legalmente tratado, cuasi de modo administrativo se ha ventilado una gran cantidad de casos hoy es menester considerar su implicancia en lo pragmático.

En esa perspectiva investigativa indicamos que el problema es: ¿Existe desconocimiento de los alcances del silencio administrativo sobre licencias de funcionamiento en la municipalidad provincial de San Pablo- Cajamarca?, En este marco, un experto en investigación apunta que: para no perdernos en la orientación de lo que deseamos alcanzar explica que los objetivos de una investigación son las tareas básicas que se cumplen en la creación de todo tipo de conocimiento científico. Los objetivos son aquellas metas específicas que se deben alcanzar para poder responder a una pregunta de investigación y que orientan el desarrollo de la investigación (Briones, 2003). Por ello la investigación aquí manifiesta orienta como:

Objetivo general: Determinar si existe desconocimiento de los alcances del silencio administrativo sobre licencia de funcionamiento en la Municipalidad provincial San Pablo-Cajamarca.

Desde la óptica del Cubano González, los objetivos específicos son las precisiones o pasos ulteriores que hay que dar para alcanzar o consolidar el objetivo general. Poseen un mayor nivel de exactitud y permiten delimitar los métodos que se emplean para conseguirlo. (González, 2010)

Bajo ese ángulo, dentro de los objetivos específicos tenemos:

- Analizar si existe desconocimiento de los alcances del silencio administrativo sobre licencias de funcionamiento en la Municipalidad Provincial de San Pablo.
- Analizar si al venir desarrollando la labor comercial pese al silencio administrativo, a la solicitud de licencia de funcionamiento se infringe alguna norma en la Municipalidad Provincial de San Pablo.
- Analizar si existe desconocimiento en la población de San Pablo- Cajamarca sobre la existencia de otras normas.

“Al definir esta área de la investigación que se realiza, se debe establecer: la causa, motivo, importancia; sustentando el por qué y el para qué y cómo planteamos solución a dicho problema” (Valderrama. M., 2007) En ese horizonte, el autor en mención indica que la justificación teórica tiene como objetivo aportar un conocimiento determinado sobre un área que va a determinarse. [...], con este hecho se espera que la investigación realice una aportación científica significativa sobre hechos, fenómenos u objetos pasivos de investigar.

Las evidencias y frutos que fluyen como resultado de esta investigación y su estructuración, se consolidará al campo del derecho administrativo así como público. Debido a que hay un hilo conector que muestra la correlación entre las distintas categorías de estudio. Esa investigación y su campo de estudio es poco explorada, poco se ha estudiado de modo concreto y los antecedentes que guardan relación a este tema son minúsculos y consecuentemente tiene implicancia innovadora y utilitaria en el campo del derecho administrativo.

El aporte de estudio que hoy brindamos en las líneas de la investigación permite dilucidar con claridad la secuencia de casos sobre silencio administrativo en procedimientos para obtener las licencias de funcionamiento para locales comerciales en la Municipalidad Provincial de San Pablo- 2021. Se evidencia, cómo es que la falta de respuesta óptima de entidades ediles a solicitudes de licencias municipales en negocios diversos, es posible que se perjudique de modo directo o indirecto a los usuarios administrados y por ende a la entidad edil.

Podemos indicar bajo sustento científico que este acápite se basa en la realización de un análisis de instrumentos que se utilizan en el proceso investigativo. Visto desde un enfoque técnico implica representaciones, herramientas, operaciones, técnicas y aun métodos propios de la investigación para dar crédito la confiabilidad del trabajo. El presente proyecto se justifica en pos de los aportes en análisis con la Doctrina Nacional e Internacional y constituyéndose en fuente enriquecedora del campo del derecho. Cabe indicar la importancia de lo abordado en este trabajo y la universidad es innovadora con alcance descriptivo.

Hay una relación directa entre el procedimiento administrativo que busca el administrado y la respuesta directa dada con el silencio administrativo por la entidad edil y la implicancia que esta tiene con las licencias de funcionamiento en locales comerciales en la municipalidad de San Pablo– Cajamarca porque la ley que regula el silencio administrativo abolida por el D.L. 1272 y hoy tiene una nueva reglamentación legal.

La utilidad e impacto de lo que visualizamos y enfocamos en esta investigación se enmarca en propiciar el correcto uso legal, legítimo y funcional de la ley 27444 ley de la reglamentación administrativa que formula el silencio administrativo, sabiendo que desde que se establecen las primeras normas sobre procedimiento administrativo la discusión de la doctrina jurídica y de la jurisprudencia ha tenido como basamento la burocrática tramitación de estas licencias, los administrados imposibilitados de contar con la celeridad de un documento importante para efectuar una actividad económica, es cuando, el congreso de la república ha regulado una gran serie de suposiciones con el fin de dar las garantías a los usuarios sobre las peticiones y el legítimo derecho constitucional que tienen reconocido en la carta magna del estado peruano. Al entrar en vigor el Decreto Legislativo 1272, no es posible dar la aplicabilidad jurídica en el proceso administrativo el silencio administrativo positivo, en que posamos abolir las barreras de la extendida tramitación y la lentitud de los funcionarios administrativos en pos de la solución de impases que deriven de la relación administrador – administrado y darle la protección para garantizar constitucionalmente su derecho de petición.

Por eso, con esta investigación no solo pretendemos hacer de modo analítico y legal o doctrinario el silencio administrativo positivo o negativo que garantice si es una normatividad de cumplimiento a la petición, dado cuenta que desde años del pasado es solo letra estática sin vigencia legal o inspiración legal sin resultados favorables al usuario, pues desde la estructura normativa se pueden ver algunos vacíos este trabajo tiene la real trascendencia e importancia, haciendo basamento en reconocer la genuina garantía de derecho de petición a lo que faculta al usuario

acudir a las áreas administrativas y por ende el estado se ve obligado de solucionar sus pretensiones con eficacia, aspecto que no sucede al no haber normas que la garanticen.

Es supuesto lógico en la que se estructura ésta investigación se orienta en: el silencio administrativo influye con eficacia y eficiencia en las licencias municipales de locales comerciales en el ámbito de la Municipalidad Provincial San Pablo. Sabiendo que, la finalidad esta en tutelar con eficacia en procesos administrativos y judiciales, sabiendo que es pertinente proteger la dignidad humana o del administrado pero bajo normas efectivas y no en leyes que estén enmascaradas o llenas de apariencias, pero que en el fondo están llenas de fracaso del estado que garantizara el ejercicio total de los derechos de los administrados y de la ciudadanía en conjunto. Es relevante este trabajo porque desde un enfoque Doctrinario – práctico analiza el desarrollo aplicación del Silencio Administrativo y su actual regulación. Se ha seleccionado como acto administrativo a las peticiones de licencias municipales para locales comerciales de la municipalidad provincial de San Pablo.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Las entidades ediles, son espacios administrativos de atención pública, de servicio a la colectividad, atención como gobierno local de un contexto geográfico y propio de un espacio. Su rol en el marco de la reglamentación administrativa es plausible y se orienta de modo íntegro y congruente al alcance de su visión institucional. En este espacio, es menester que la investigación manifiesta evidencia antecedentes teóricos científicos tal como lo muestra:

Ceccarini, C. (2017) En su tesis doctoral titulada: El órgano instructor del procedimiento administrativo en España y el responsable del procedimiento administrativo en Italia: un estudio comparado Madrid, 2017, hace un estudio comparado e histórico de la función administrativa de entidades y su relación con aspectos de eficacia, eficiencia y efectividad mostrando que el procedimiento administrativo además de ser relevante para el cuidado. los intereses públicos, comienza también a concebirse como una garantía para los administrados. La no sujeción de la Administración a ninguna regla en su procedimiento y el secreto en la tramitación de los expedientes “que hacía odioso el nombre de la Administración Pública, y se abría la puerta a grandes e inevitables abusos que desnaturalizaban y corrompían”. Para combatir este estado de cosas el Real Decreto obligó a todos los ministerios a dictar en el plazo de dos meses reglamentos para sus servicios donde se fijasen los plazos máximos para resolver, el derecho a exigir la exhibición de los expedientes, la forma de su instrucción, las responsabilidades de los funcionarios cuando por su morosidad interrumpiesen o detuviesen el curso de un expediente. Claramente se puede observar que incluso en países europeos que hay espacios administrativos poco transparentes, no es posible de que se trate de hacer regulación del accionar administrativo o accionar judicial ya que la administración para ejercer sus roles como tal tiene que contar con un arista de discreción: si bien es cierto que la tendencia de la Administración Pública, se funda en la ecuanimidad, no se adapta a esa ritualidad solemne de los tribunales de gobierno; es propio indicar que debe manifestarse la celeridad y traer

beneficios evitando todo acto burocrático que no pierda lo instituido en argumentos lógicos, razones que repelen sospechas de favor o parcialidad por unos y deje de lado a otros.

Se hace necesaria la labor gubernamental de informar, publicitar hacia su comuna la tramitación administrativa ordenada y que beneficia al usuario, conocer sus ventajas y desventajas ante un trámite en una oficina del estado es no sólo responsabilidad del administrado sino también del administrador.

Baquerizo C. , (2013) tesista natural del Ecuador, realizó una investigación sobre el tema de “El Efecto Jurídico del Silencio Administrativo en la Legalización Tributaria Ecuatoriana”. Se propone desarrollar el objetivo general orientado hacia un análisis jurídico del efecto positivo del silencio Administrativo. Muestra que ejecuta un escrutinio de cómo la representación del silencio administrativo en asuntos tributarios ha ido cambiando a través del tiempo y como sale a flote su desarrollo y aplicabilidad en un marco de términos y plazos establecidos por la norma elemental, ineludible, ante cualesquier consulta o reclamo, petición, de los administrados.

El análisis metódico de la investigación aquí mostrada fue básica. En el desarrollo de dicho Estudio de investigación se concluyó que: se precisó ver como el estado se interesa en procurar un nivel eficiente de los actos administrativos, en la medida que sea por el camino legítimo, sin embargo también hay castigo o sanción a la entidad administradora que hizo la omisión, en dar cumplimiento a uno de los deberes del administrado.

El silencio administrativo como tal, debe ser abordado desde una instancia jurídica legítima y legal que es preciso normar y desarrollar donde se permita la efectividad de su aplicación y contrarreste con eficiencia las tardanzas de la atención a quejas de personal administrad, Instituyendo formas estrategias que permitan con posibilidad una aplicación sin generar expectativas sobre su reconocimiento por parte de las entidades administradoras o por su función jurisdiccional.

Gasnell A. (2015) en su tesis doctoral: El Acto Administrativo y el Acceso a la Jurisdicción Contencioso Administrativa en Panamá memoria para optar al grado de Doctor Madrid, 2015 cuyos objetivos generales se orientan a: Describir el origen y la naturaleza jurídica del acto administrativo y su relación con el acceso a la jurisdicción contencioso administrativa, asimismo, a Identificar el papel que juega el acto administrativo en el acceso a la jurisdicción contencioso administrativa en Panamá. Encontramos cierta relación con esta investigación ya que propone que frente a la desatención del ente administrativo por brindar respuesta oportuna es preciso que se aborde el petitorio o reclamo desde el acceso a la jurisdicción contenciosa administrativa y su ventaja que juega el administrado de acuerdo a las normas legales que cada país tiene, por el contrario se tendría que osadamente apelar a asuntos netamente jurídicos y ventilarlos en estos términos. Asimismo es preciso mencionar que en otros países sus instancias contenciosas no se ventilan en las mismas entidades administradoras sino en entidades direccionadas para tal fin como es el caso de tribunales administrativos contenciosos.

Por su parte influye su trabajo mostrando que el proceso contencioso en sus comienzos por medio del modelo de justicia delegada o retenida , dando funcionalidad como el mecanismo principalmente revisor de actos administrativos previstos, bajo una gama restringida de acciones con el propósito de hacer frente a vulneraciones de derechos subjetivo, como resultado de los actos u omisiones antijurídicas. Por lo demás el trámite contencioso administrativo de actos previos cumple su desafío al dar a los administrados una facultad para hacer frente a las irregularidades y abusos de la administración, pese a sus limitaciones.

Chayña, (2012) Tesista peruano investigó sobre “El estudio analítico del silencio administrativo positivo en relación a la sanción por omisión funcional de la autoridad administrativa en la Municipalidad Distrital de Paucarcolla en el año 2012”. Cuyo propósito general de su trabajo investigativo estuvo en determinar las causas del Silencio administrativo positivo en relación a las sanciones administrativas o penales de la autoridad administrativa en la Municipalidad Distrital de Paucarcolla en el año 2012” (p.53).

Su método cuantitativo empleado en una investigación descriptiva transversal y la correlacionalidad descriptiva del diseño, muestra conclusivamente que: La carga administrativa, el peso de múltiples solicitudes de trámite que se ponen en mesa de partes es causal de silencio administrativo en el ejercicio de la autoridad administrativa de entidad edil de Paucarcolla: indicando que altos porcentajes no tienen expedientes tramitados con la celeridad para poder resolverlos.

Además estadísticamente evidencia que los administrados desconocen las normas legales que están a su favor eso se evidencia en el distrito Paucarcolla: el 41.2% de los usuarios administrados han mencionado que no saben la difusión de normas legales sobre silencio administrativo. Así mismo, el 50% desconocen los plazos de pronunciamiento previsto en la ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General [...]. (p.88)...esta afinidad con esta investigación hace relevante y análogo lo que en probabilidad casuística ocurre en las diversas entidades municipales del país, y extiende los plazos y vulnera el trámite del administrado. Su relación con este estudio se direcciona en extraer elementos de causa y logros legales bajo el silencio administrativo.

Romero, C. (2018) en su tesis: Incidencia de la Gestión de Mejora de los Procesos Administrativos para Incrementar la Calidad de Servicio en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, 2016-2018, hace referencia coincidente a lo que esta tesis se orienta a estudiar: el cómo se brinda el servicio desde la forma de ver y entender de los administrados del proceso y las formas de entender que tienen los funcionarios o entidad edil. Se apunta a determinar cómo ha influido la incidencia de los trámites administrativos y procesos de gestión en el aumento de la calidad de los servicios de la entidad edil Provincial de Cajamarca, 2016-2018. El investigador del trabajo ha empleado el método descriptivo correlacional en relación a la forma cualitativa de los servicios, para ello utilizo muestras participantes, más instrumentos encuestas y la población beneficiaria y los trabajadores públicos los que están apostando cada día por la mejora del servicio administrativo con los usuarios. La afinidad lógica con esta tesis apunta en que es preciso analizar puntualmente la labor edil Sampablina, en congruencia con los

resultados que se pueden obtener, casos de reclamos administrativos, judiciales a fin de recabar con la celeridad del caso las licencias de funcionamiento.

Romero, C. indica que no hay una congruencia entre lo que dicen de su labor los trabajadores de la entidad edil, con los usuarios en satisfacción de trámites y Petitorios; por eso, lógicamente indicamos que la entidad sampablina no es un espacio exento de lo que ocurre en otras entidades municipales, ya que sus caracteres se orientan en la desatención, o atención extemporánea de trámite documentario, dando puertas abiertas a que se genere el silencio administrativo que por lo legítimo del debido proceso.

La Naturaleza legal del silencio administrativo es un apartado de valor en el campo de la doctrina jurídica indica distinción de dos puntos en relación al silencio y su naturaleza considera en 1er lugar tenemos los defensores del silencio administrativo como un acto administrativo presunto: “visto como una unidad para que el administrado acuda a la jurisdicción y se sienta protegido ante las negligencias de la administración, y es la ley un amparo de concreción que le faculta accionar al escaño contencioso administrativo, iría en definitiva contra el acto que la ley presume”

La doctrina hace el 2do enfoque, señala: que para la realización de un proceso el silencio administrativo se constituye en una Ficción legal: “es impropio considerar como acto administrativo, porque no surge rigurosamente suceso alguno, teniendo en consideración que no incluye una expresión voluntaria del ente administrativo, es ahí que la ausencia de la misma, originando que se muestre la ocurrencia del silencio y sabiendo que el fin de este es otorgar al administrado licencia para conllevar su caso a la vía del poder judicial”

Como verdadero acto presunto; las dos posturas son contra versas a la ideología de la doble expresión del silencio administrativo que se indica y que solamente hay una figura por lo que tendría las mismas consecuencias jurídicas, siendo la ley la que otorga resultados jurídicos.

En ese sentido, contrapuesto a lo indicado los efectos a futuro son diferentes, tal es así que en la propia naturaleza del acto jurídico del silencio administrativo negativo: “no es un acto administrativo de sentido desestimatorio, sino lo contrario, representa la ausencia de toda actividad volitiva de la administración...es simplemente una ficción legal de efectos estrictamente procesales, limitados además, a abrir la vía de recurso”. De ello se va a desprender que de la naturaleza jurídica del silencio negativo: “no emerge acto administrativo presunto alguno, no es propiamente una derogatoria ficta ni aparece la voluntad por presunción de la administración. Tampoco, la ley sustituye la voluntad de la administración cuando esta no responde a las peticiones que se le formulen, simplemente es un remedio procesal ante la inactividad del órgano para resolver.” (Tirado R. , 2016)

¿Qué es el Derecho Administrativo?

De modo general es plausible indicar que, es un área del derecho ligado al sector Público que tiene como objetivo principal regular el funcionamiento de la administración pública a través de los servicios que brindan las entidades estatales ante los procedimientos que pueden iniciar los administrados y/o incluso procedimientos de tramitación interna que ejerce la entidad para determinados temas de organización. (Huamán, 2018)

Lejos de ser un conglomerado de normas legales el derecho administrativo su propósito regula el proceder del sector público, el que debe ser comprendido y analizado y asumido desde el ámbito legal como un aspecto en formación emergente en el proceso mutante que tiene el derecho como ciencia.

En el contexto de los derechos positivos y la mutación del derecho como ciencia se hace menester acudir en ciertos casos a efigies jurisprudenciales, reglas adjuntas, ordenación y sistema nacional o extranjera y desenlaces en la opinión de expertos que consientan emerger una superior agudeza de los modelos administrativos y una superior aplicación en el ámbito real.

Por esta razón se indica que el derecho administrativo como aspecto del campo regulatorio del derecho positivo público sigue exponiendo peculiaridades por mejorar que vayan en apostar por la mejora de la colectividad y del régimen de gobierno que incurre sobre un determinado Estado.

En el Perú la ley eje que sistematiza el funcionamiento administrativo, a parte de la Carta Magna del estado, es la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 promulgada en el año 2001, sin embargo, en estos tiempos, en referencia al transcurrir y mejoramiento de las leyes y demás normas de carácter Público, presentó reformas organizadas en diferentes artículos que forman parte del mismo documento.

El 21-12-2016, a través del D.L. N° 1272. El poder ejecutivo del estado peruano consideró pertinente concretar la modificatoria de La ley N° 27444 y la derogatoria de ley N° 29060– Ley del Silencio Administrativo. Semejante a la modificatoria de otro cuerpo de normas con el propósito de utilizar progresivamente actuales políticas de gestión en las diversas y entidades del aparato estatal.

Con las precisiones del caso es relevante dar el valor al derecho administrativo está en que los resultados y Su aplicabilidad se orienta a múltiples entidades de la administrativas públicas, aun independiente de que traten su oficio en el ámbito diverso o áreas del derecho, en la misma medida que ocurre en el poder judicial y en el poder legislativo, es ahí que también se pone de manifiesto la normatividad administrativa.

El petitorio como derecho en el Administrado:

El derecho de petición supone centrarnos en el contexto más relevante para aperturar una interacción entre el administrado y la administración. La solicitud en la relación entre ambas partes administrativas puede ser definida como la acción por medio del cual el administrado ejercita, acciona o solicita un determinado derecho que solo puede ser otorgado por una entidad estatal, que a su vez, ejerce el poder administrativo dentro de sus facultades amparadas en un marco legal y en una jurisdicción específica. (Huamán, 2018)

El resultado al que se arriba con la petición del administrado es emitir un documento normativo, resolutivo (dependiendo del caso), de aprobación o improcedente. En la parte pragmática podemos evidenciar una multitud de casos y en diversos entes de administración pública que no se absuelven los procedimientos iniciados considerando los plazos y términos de la reglamentación administrativa, otros son muy extemporáneos a ello.

A la ausencia de emisión resolutive de un petitorio interpuesto por el administrado se le conoce con el nombre de “**silencio administrativo**” que dependiendo del tipo de trámite y propósito puede adquirir el carácter de una resolución ficticia.

El solicitante tiene la facultad de practicar la petición como derecho, ante la autoridad competente y esta facultad proviene del contexto constitucional, precisamente en el art. 2, e inciso 20 se da a toda la sociedad el derecho de plantear peticiones individuales o grupales, documentados frente a la entidad o autoridad competente y ellos están obligados a proporcionar al administrado respuesta pertinente, por escrito en los plazos calendarios y términos que la ley establece y bajo responsabilidad.

Ejercer una petición como derecho al administrador faculta al administrado presentar documentos normativos individuales o aquellos que representan a un grupo de individuos; considerando la naturaleza del pedido, acceder a informarnos, oponernos a un determinado acto administrativo, efectuar consultas, etc. Las jurisdicciones están implícitas unidas al silencio administrativo en algunos casos en ausencia a la respuesta pertinente de la entidad administrativa.

Plazos y Términos para Propiciar la Respuesta: el plazo máximo que debe transcurrir entre el inicio de un procedimiento administrativo de previa evaluación y la emisión de la respuesta por parte de la administración a través de una resolución es de 30 días hábiles. A excepción de disposiciones contrarias enmarcadas en la ley. Sobre este tipo de excepciones solo se puede ampliar el plazo por marcos

legales creados por el Congreso de la República o por unos decretos legislativos emanados del poder ejecutivo. (Pacori. C., 2017)

La respuesta que se reciba, desde presentado el documento petitorio del administrado es preciso contar en días hábiles consecutivos a excepción de feriados y días no laborables.

En cuanto a poder acceder con solicitud a petitorios de licencias de establecimientos comerciales a entidades edilicias, el plazo término como máximo en dar su respuesta es de 15 días hábiles según regulación normativa – Ley Marco de Licencias de Funcionamiento - Ley Nro.: 28976. También el tipo de ordenamientos de estimación anticipada al no poseer respuesta del administrado se sujetan al: silencio administrativo positivo.

El Procedimiento Administrativo: es el orden o concatenación del conglomerado de actos en procedimiento que se hacen realidad al ponerse en marcha la acción administrativa. Es en el procedimiento administrativo que se busca generar la tramitación y la emisión un proceso regular, sin trabas, lógico y secuencial ante la entidad que se solicitó, una un petitorio, solicitud personal o grupal, con el objetivo obtener respuesta plena al petitorio.

Cabe hacer una diferenciación importante entre lo que es el proceso administrativo y el procedimiento administrativo. De modo didáctico su respuesta es: El **proceso** se despliega y se ratifica en el ejercicio del área de la jurisdicción en los órganos específicos de cada materia con la competencia plena de ejercer justicia. Es decir, es muy ligado técnicamente al sistema jurisdiccional del país.

De modo general también: Procedimiento, queda sujeta al compendio secuencial de actos voluntarios con el objetivo dar cumplimiento con cierta función meramente del estado. Son por estos motivos que el procedimiento y el proceso comparten entre sí el hecho de que: ambos requieren de un determinado conjunto de actos secuenciales y paramétricos en las normas legales de aplicación y ejercicio. (Tirado R. , 2016)

La diferencia principal entre proceso y procedimiento judicial es que la palabra proceso va asociada habitualmente a la parte judicial (proceso judicial), en cambio, si hablamos de trámites administrativos, se utiliza procedimiento administrativo y no proceso administrativo. ¿Cuál es la clave que diferencia estas dos definiciones? El proceso hace referencia a las actuaciones particulares llevadas a cabo en un conflicto llevado ante un juez. En cambio, el procedimiento es el esquema que tiene que cumplir ese proceso para que pueda desarrollarse. (Trujillo, 2020)

Es propio indicar que el procedimiento administrativo logra técnicamente su mejora al emitirse un acto administrativo, llamada comúnmente: *expresión* voluntaria de la autoridad que administra practicando su oficio y actividad con derecho. Desde mi punto de vista indico que, un procedimiento administrativo no está parametrado en el gobierno edil de la municipalidad cualesquiera esta sea, ya que su campo de aplicación y desarrollo secuencial del trámite, incluso puede llegar a contextos más amplios hasta la tutela legislativa y judicial.

Qué es el Acto Administrativo: básicamente considerando la ley N° 27444 en el Art. Considera que los actos administrativos son declaraciones de las entidades que dentro del marco del derecho público están destinadas a producir efectos jurídicos sobre intereses obligaciones o derechos a petición de parte por el administrado. Es de relevancia considerar que un sinnúmero de estudiantes de derecho apuestan por un punto de vista que el acto administrativo se corrige y alcanza su pulcritud solamente con la postulación de un administrado cuando apertura inicialmente su procedimiento cualquiera sea su naturaleza, lo cierto es que: del mismo modo como sale a luz la enunciación que pone de manifiesto el legislador.

Un acto administrativo es la genuina respuesta de las entidades administrativas ante la petición o documento de solicitud de un administrado, es así como se inicia los resultados jurídicos que se persiguen en determinados procedimientos.

Si la municipalidad no da por cumplimiento su obligación de propiciar un pronunciamiento a un petitorio del administrado es ahí donde inicia a gestarse la acción del silencio administrativo. Precisamos, que la voluntad de ejercicio de un acto administrativo puesto de manifiesto en las entidades están ligadas a su proceder que impera.

Un acto administrativo se hace efectivo cuando por mandato de la administración se realiza, no son meras versiones orales o acciones no manifiestas en documentos, por el contrario son formas secuenciadas de que los documentos sean redactados, visados y seguidos por el usuario y el administrado en la entidad, siguiendo el orden regular.

Se hace externo de forma corporal un acto administrativo ya que de el podemos sacar conclusiones por eso, se hace indispensable que este acto conducido por la entidad administradora siempre tiene que ir ligada del hecho que nos faculta perfeccionar la manifestación voluntaria de la administración, la pretensión del administrado en sentido ulterior.

Qué es el Hecho Administrativo: es la acción completa, material que es el resultado del ejercicio del poder del estado a través de la emisión de una resolución. Estos son susceptibles a los sentidos del hombre, además de ser pasibles de generar determinados efectos jurídicos según su naturaleza.

Se entiende como el cumplimiento de las diligencias físicas que provienen de las entidades de la administración pública de su ámbito de gobierno ya sea nacional, regional o local. En realidad no tendría sentido emitir una resolución por la entidad o seguir todo el proceso del hecho administrativo si estas fueran solo mero secuencia de trámite. Por eso las entidades administrativas del estado requieren de un cumplimiento determinado de sus estipulados que asignan. Un hecho administrativo se aplica dentro de los estándares de respeto al bienestar ciudadano. Con el fin de otorgar alternativas de solución a los reclamos del solicitante.

El hecho administrativo faculta hacer realidad el ejercicio del poder administrativo en relación a las disposiciones que se producen de todas las entidades del estado que tiene facultades. El hecho administrativo es un eslabón secuencial con el acto administrativo, ya que este no tiene existencia en sí mismo. Mientras que el acto administrativo pone fin al procedimiento administrativo. El hecho administrativo aflora o nace dentro del acto administrativo para brindarle perfeccionamiento y eficacia al mismo. (Huamán, 2018)

El acto de administración interna: Haciendo alegoría al nombre que lo determina indicamos que es un acto de que solo opera dentro de la entidad en sí mismo, sistematizando su auténtico funcionamiento y organización.

Sus resultados avanzan a la administración pública y también culmina ahí. Se encamina también a los resultados de manera no directa en otras entidades estatales. El art. 1 de Ley N° 27444, su numeral 1.2.1 indica: que son actos de administración aquellos destinados a ordenar o a propiciar funcionabilidad sus actividades o servicios. Así mismo el Art. 7 de la ley N° 27444 establece que los actos de administración se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de la entidad. Además deben ser emitidos por el órgano competente y su objeto debe ser física y jurídicamente posible.

Sistema de Gestión Administrativa: Las entidades públicas al realizar la gestión administrativa tienden a realizar un trámite lento, esto, visto desde el punto de vista general y se puede observar a través de muchas respuestas que hay desde el acto de procedimientos tal es así que podemos ejemplificar. Un usuario puede emitir solicitudes de procedimiento administrativo ante la municipalidad sin que tenga la celeridad o se produzca la gestión en la entidad.

Ya de por sí la carga documentaria y de procedimientos administrativos que hay en el día a día en una entidad pública, conglomeran el accionar de los trabajadores de la entidad edil, constituyéndose en adormecimiento del trámite regular. La cantidad de casos y/o procedimientos a los que es posible absolver o darle el debido proceso al compendio de documentos de diversa índole, en plazos y

términos que manda la ley, y que reciban la notificación debida cada una de las partes.

Un elemento clave en esto es la preparación y actitud diestra de la entidad administrativa, es clave para alcanzar los objetivos trazados a corto o largo plazo es la fuerza motriz que genera los resultados esperados de la misión de una entidad o empresa pública. Hay un sinnúmero de regímenes laborales en viabilidad y normados en el país, que por el reconocimiento de su rol y tiempo de durabilidad del trámite han adormecido y burocratizado la secuencia de los trámites, o enfrentamientos entre unos a otros sin orientación del bien común.

Hay situaciones adversas con los trabajadores que no cumplen los estándares de la misión y corren en riesgo de alcanzar la visión institucional, el no alcanzar los estándares que la entidad le solicita, y otros, que sin desmerecer van con retraso documentario debido a que no tienen los principios de lo que implica la administración pública.

La Municipalidad Provincial de San Pablo ha tenido una serie de problemas de celeridad de documentos sobre licencias, haciendo cada vez intentos por cambiar este contexto, en la medida de que las nuevas autoridades ediles traten de innovar el sistema de administración pública que prevalece en este tiempo.

La Ley Nro.27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, se constituye en el objetivo principal del actual gobierno. Aquí se sigue la directriz de gestión de gobiernos pasados y las por venir que apuntan por generar un avance y mejora del aparato administrativo del país que sea paralelo al bien y desarrollo de la educación.

La derogación de la Ley del Silencio Administrativo - Ley Nro. 29060: para insertarnos en las implicancias de lo que significa el silencio administrativo se debe hablar del área del derecho que regula y enmarca esta figura. Es necesario indicarlo que el derecho administrativo está en el área, campo, ejercicio y acción del derecho Público. Desde una lógica individualizable se ha ido desarrollando con gran

amplitud en los últimos años en distintos países del mundo y el nuestro no ha sido la excepción. Su importancia radica en su aplicación genérica al total de los Organismos Estatales que brindan un servicio direccionado al Ciudadano, es por ello que es considerado de gran importancia para la libre operatividad y el idóneo funcionamiento de determinadas entidades del Sector Público en su debida aplicación del Poder que les es derivado de la voluntad del Pueblo y que deben ejercer ante determinados hechos que acontecen en el Día a Día. (Huamán, 2018)

En este contexto la resolución 01320 – 2013 – SERVIR/TSC- de la primera sala. Plantea su punto de vista en caso que se genere inactividad por parte de la administración pública, excediendo el plazo límite para un procedimiento determinado, la aplicación del silencio administrativo genera efectos jurídicos negativos o positivos al no pronunciamiento de la administración”.

Es muy caro por todo que el gobierno central al tratar de reducir la burocracia y eliminar barreras estamentales que impiden la celeridad de los trámites administrados ha ido creciendo su intento por erradicar la burocracia, aspecto tan arraigado en las entidades públicas y que de año en año genera un forado económico como pérdida por mala práctica administrativa, las pérdidas no solo son económicas, sino también de desgaste de tiempo, de esfuerzo, de aspectos de desarrollo, que impiden el crecimiento integral del país. etc.

Estos precedentes motivaron al ex presidente Pedro Pablo Kuczynski Godard, a considerar a la Ley Nro. 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General - y derogar la Ley Nro. 29060 - Ley del Silencio Administrativo, haciéndolo por el D.L. Nro. 1272, con el propósito de propulsar una adecuada y lógica formulación sobre el proceso del silencio administrativo y los resultados que hayan de derivarse.

La derogación tiene su basamento en aplicación reacia de las nuevas políticas de gestión pública que buscan disminuir y agrandar el rendimiento óptimo y el funcionamiento de las entidades públicas llevando al camino de servicio público en diversidad de proyectos sociales y programas de progreso e inversión y

crecimiento económico que se busca en el país para el desarrollo social e institucional del estado.

En una definición más acertada uno de los especialistas en este tema aborda de la siguiente manera: silencio administrativo [...] es una herramienta para efectivizar el derecho de petición amparado en la constitución, y que se contrapone a la negligencia, corrupción y falta de operatividad por parte de directivos y servidores públicos prohibiendo la resistencia sobre determinados actos administrativos por parte de los mismos. (Pacori. C., 2017) La directriz que orienta la administración pública es el servir al ciudadano tratando de satisfacer los derechos del ciudadano usuario y de la colectividad, sin embargo la gestión estatal es un obstáculo para el individuo que va a la entidad pública a permitirse ser atendido con un petitorio o simplemente con el fin de hacer efectivo un derecho que le asiste.

La burocracia, el mal proceder administrativo, la impropia y lenta actitud de los administrativos ante los administrados en muchos sectores del aparato estatal ha hecho que se levante este elemento legal conocido como silencio administrativo, cuyo primordial objetivo es el poder brindar herramientas que protegen al administrado en la medida de su exigencia a solicitud de parte no es absuelta concretamente en los plazos y términos que estipula la ley, ante ellos se debe mostrar la administración pública.

El 14 de octubre del 2020, considerando al Art. Nro.199 del TUO de la Ley 27444, en principio, esta pierde vigencia y carácter resolutivo, ya que el procedimiento se da por finalizado. En segundo lugar, genera un acto administrativo (de carácter presunto o tácito) en sentido favorable al administrado. En tercer lugar, este acto tiene para todos los efectos el carácter de resolución que pone fin al procedimiento. Finalmente, mantiene la potestad de nulidad de oficio. (Casafranca, 2020)

Tener una definición concreta sobre Silenció Administrativo es una labor difícil pero no imposible, en ese sentido es la aproximación general de todas las

realidades en que pueda aflorar dicha figura. Una aproximación dada por la Resolución 0111- 2016/SDC – INDECOPI donde muestra como hincapié a los siguiente: “el enmarcamiento jurídico del Silencio Administrativo compone un medio de descongestión administrativa que genera un beneficio para el administrado ante la pasividad de la entidad Administrativa encargada de tramitar el procedimiento”

Decreto Legislativo N° 1272

El D. L. N° 1272 se publicó el 21 del 12 del 2016 en el Diario Oficial el Peruano, su principal objetivo se centró en cambiar la parte céntrica de esta Ley Del Procedimiento Administrativo General cuya misión estaba en reducir simplificativamente muchos procedimientos burocráticos que fueron extensos generando al administrado perjuicio y al administrador .

Indicamos que tiempo después por el D.S. 006- 2017. JUS, en su Art. 01 se aprueba de forma expresa el Texto Único Ordenado de Ley Nro.:27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Este D.S. se publicó con fecha de: 20 de 03- 2017. En el marco de la investigación en el campo del derecho administrativo es menester considera que hay una cantidad de apartados temáticos que nutren y facultan una mayor atención centra da en este tema, así mencionamos aspectos que deben primar en entidades estatales como la:

Atención de calidad: Dicho de una persona o cosa que despierte interés o curiosidad: Provocar o atraer la atención. (Larousse, 2017) Y que es un proceso que se encamina a seguir la secuencia de llenar os requerimientos, pedidos y solicitudes de un usuario de determinado servicio.

Administración: La Administración (lat. ad, hacia, dirección, tendencia, subordinación, obediencia) es la ciencia social y técnica encargada de la planificación, organización, dirección y control de los recursos, humanos, financieros, materiales, tecnológicos, del conocimiento, etc., (Oceano, 2017) de una entidad , cuyo propósito es alcanzar un beneficio integral; este favor puede ser

administrativo, económico, social, gerencial, etc. Cuya estrategia se orienta a satisfacer necesidades del usuario.

Buenas prácticas en servicio de atención al ciudadano: diversas políticas de acción, que una entidad pone en marcha a fin de elevar su relación e impacto con la ciudadanía, con el fin de garantizar cualitativamente informes y servicios, tratos, para así brindar un servicio oportuno con eficacia, eficiencia y efectividad.

Buena Práctica Gubernamental (BPG). Este apartado tiene implicancia en este caso con exclusividad al gobierno local municipal de San Pablo, y debe ser manifiesta en una actividad o proceso con frutos excelentes en el liderazgo organizacional y es posible que se reproduzca en otras entidades para la mejora de la eficacia, eficiencia e innovación e pos de un público usuario.

Canales de atención: son diversas fuentes de acceso que a través de él, el usuario se encamina para darlos uso en las distintas instituciones públicas. En él se encuentran contextos de tipo virtual, presencial, (sincrónico u asincrónico) en establecimientos u oficinas de acceso, o medios telefónicos u plataformas de ingreso documentario, correos o direcciones e mail, oficinas itinerantes, etc.

Entidad Pública. Se constituye al espacio público confines de tramitaciones y labores de la administración, de trámite documentario del ámbito estatal, como un órgano con personería jurídica, en algunos niveles del gobierno, puede ser: gobierno nacional, gobierno regional y gobierno local, añadiendo los estamentos y oficinas de extensión que estos tenga, son todas las entidades de los distintos ministerios o independientes en las que el estado tenga su accionar; y los organismos constitucionales autónomos.

Este apartado que en realidad esta aun presente en los estamentos públicos de atención estatal, aspecto que debe disminuir y que es preciso nombrarlo se le denomina Burocracia. Ya sea la sociología como la administración se define a la burocracia como una formación o estructura organizativa cuya característica es dada por diversos procesos amplios y regularizados, particionado

por especialidades del trabajo, por grados jerárquicos y afinidad. En principio el término puede referirse a cualquier tipo de organización, por ejemplo: empresas privadas, públicas, sociales, con o sin fines de lucro, etc. (Diez, 1977)

La línea de atención abrogando la burocracia, en una entidad edil pasa por normas explícitas, un trámite racional versus el digital, dando como resultados: la eficacia, eficiencia, efectividad y pertinencia en los usuarios de la comuna.

Figura: N° 01

Buena práctica gubernamental



Fuente: Elaboración Propia

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación:

En el actual periodo investigativo, determinamos el escaño e intención genuina por la que se ejecuta la tesis, brindando así bajo la incógnita un tipo de estudio determinado.

El trabajo investigativo que nuestro está centrado en la aplicación de un enfoque cualitativo, el cual permite un acercamiento más directo con los fenómenos de índole social que ocurren en el exterior con el objetivo esencial de explicar las mismas. (Tirado F. J., 2001)

Con este enfoque podemos apreciar en un ángulo determinado un suceso real y poder emplear procesos para recabar información con el propósito de encontrar respuestas o soluciones que clarifiquen el tema de indagación.

Las investigaciones dadas desde el ángulo cualitativo muestran con evidencia una gana de aspectos descriptivos que argumentan y explican sucesos resaltantes y mantienen nexo directo con el entorno social.

Diseño de la Investigación:

Es la secuencia ordenada y esquematizada por donde el investigador concadena las variables así como lo crea pertinente. Su objetivo particular fue delimitar y controlar la observación y el análisis del fenómeno que aconteció. El diseño por lo general tiende a ser más óptimo para el desarrollo de estudios que requieren experimentación. Es menester indicar, que si es posible emplear en la elaboración de estudios de investigación de naturaleza descriptiva, lógicamente con ciertas limitaciones. (Horsford, R., y Bayarre, H., 2009)

Así como lo mostramos ya, anteriormente en esta tesis se aplicó el diseño de interpretación de La Teoría Fundamentada, porque en estos

modelos de diseños se acrecienta ampliamente la explicación del objeto en estudio.

El marco conceptual y los planteamientos teóricos que ocurrieron como resultado del trajinar investigativo han sido sacados de un proceso investigativo, fueron sustraídos de las diversas fuentes de datos del proceso de investigación.

Las Teorías Fundamentadas o Sustantivas tienen un marco de aplicación Local. Es decir que la investigación que se desarrolló se realizó en un área delimitada. Su característica esencial es que aporta conclusiones innovadoras y reales sobre el fenómeno estudiado. (Hernandez, 2017)

Tabla Nro. 01

3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización:

Categorización		Subcategorización	
EL SILENCIO ADMINISTRATIVO	Jurídicamente el silencio administrativo es un mecanismo aplicado de modo circunstancial que yace dentro del procedimiento administrativo y este sale a flote ante la ausencia de una respuesta oportuna por el ente edilicio amparado en el TUPA de la MP San Pablo.	SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO	Es la circunstancia donde se considera que una acción solicitada o petitoria formal es benéfica por ausencia de respuesta de la entidad administrativa en consideración de los plazos establecidos por ley.
	Considerando el Art. 31 del TUO ley Nro. 27444, la calificación del silencio administrativo debe ser manifiesta por la entidad edil, en su texto único ordenado (TUO) y este debe ser puesto en regulación al TUO de la Ley 27444	SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO	Este es el resultado cuando se presume acto ficticio de aprobación que se genera por el incumplimiento de respuesta dentro de los términos y plazos establecidos por ley, dando como resultado consecuencias adversas a los intereses de la entidad pública.
EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	Conglomerado lógico y secuencial de actos procedimentales donde se hace realidad la actividad administrativa.	Con respuesta de la entidad edil o Administración	Es un procedimiento bueno en la medida que se obtiene una respuesta de la entidad administrativa, habiendo previamente iniciado el trámite administrativo. Esta respuesta está establecida en el TUPA de la entidad.
		Sin la respuesta de la entidad edil o Administración	La consideración de este procedimiento es imperfecto porque hubo omisión en el momento de pronunciarse la administración al transitar los plazos establecidos por la norma interna de la entidad.
LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL.	Documento legal que es el resultado del procedimiento administrativo que otorga un ente administrativo como resultado del cumplimiento de diversos y previos requisitos de la entidad.	Es un documento como resultado de un procedimiento administrativo que emite en este caso la entidad edil, habiendo dado por cumplidos los requisitos previos que se establecieron.	Es un documento como resultado de un procedimiento administrativo que emite en este caso la entidad edil, habiendo dado por cumplidos los requisitos previos que se establecieron.

3.3. Escenario de estudio:

Cajamarca, es la región que alberga a la provincia de San Pablo en ella encontramos características propias; es una de las 13 provincias que presenta morfología agreste y diversa variedad de pisos altitudinales, con riqueza exuberante en su subsuelo y muy variados. Se considera dentro del mapa de extrema pobreza.

La provincia de San Pablo tiene una población de 23,000 mil habitantes (INEI 2017) su municipalidad es el centro y razón del estudio al que estamos abocados. Cuenta con 55 trabajadores de distintas gerencias y áreas, además hay otros 55 trabajadores de gerencias específicas que laboran en ella.

Se evidencia, con claridad una gran cantidad de negocios informales, cientos de establecimientos comerciales sin las licencias municipales, la pertinencia está en encuadrar la entidad edil del Silencio Administrativo en casos reales que se pueda mostrar la figura.

Encontramos que la labor edil en su entidad muestra la ineficacia, ineficiencia y la poca efectividad del desempeño de sus funciones, quienes son los responsables de otorgar las licencias de funcionamiento, sabiendo que no dan cumplimiento con los términos y plazos de la Ley N° 28976, Ley del Marco de licencias de funcionamiento.

3.4. Participantes:

Los que intervienen en el estudio son 5 trabajadores de las áreas diversas fin de recabar información por medio de una entrevista. Y a 3 usuarios o administrados con establecimiento comercial en funcionalidad para recabar información sobre los alcances del silencio administrativo.

La investigadora como centro del trabajo a fin de recabar la información y procesar la indagación obtenida de los participantes.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Procedimiento o herramientas que se emplea para acopiar datos. Para procesarlos y describir los resultados. Deben contener las técnicas, los instrumentos y la forma en que procederá la aplicación del mismo. Además se debe determinar con claridad la condición, el tiempo y la actividad real que se aplicará. (Lopez, 2004)

Estas son las distintas herramientas indispensables usadas para recabar información en un trabajo investigativo. Consideramos que el enfoque cualitativo de esta investigación y en él se requiere del conocimiento individual que los sujetos podrían conocer y que es posible conocer. En ello aplicamos:

Técnica. La entrevista. Es por ella que se realizan preguntas a un individuo que se le ha seleccionado, con el propósito de saber en qué contexto están. Las respuestas que asigne el entrevistado en aporte a nuestro trabajo su objetivo estará orientado a dar respuesta al problema y al objetivo, que por cierto nutrirá nuestra investigación y demostrara los objetivos planeados.

La entrevista está ligada al enfoque cualitativo de investigación, resaltan sus particularidades y caracteres. El procedimiento se pone en marcha a través del diálogo interactivo con dos sujetos por ella se le formulan un Nro de preguntas a uno de los miembros, convencidos que el entrevistado nos dará su punto de vista concreto en relación a la concerniente al ámbito de investigación. Las preguntas de la entrevista se enmarcan en el tema de investigación la que son pactadas previamente. Aquí, empleamos la pregunta dirigida o estructurada ya que prepararemos de antemano una guía de entrevista con preguntas que se formularan al informante (Valderrama. M., 2007)

El Análisis de registro:

Incluyen principalmente a libros, monografías y a las revistas convencionales (en cuanto a materiales documentales impresos se refiere). Como bien se sabe, este tipo de documentos editados se constituye en el material bibliográfico de

mayor uso en los medios académicos. El cual es acordado por el autor de una manera relativamente completa. La obra en cuestión nos permite estudiar el tema o una parte de él sin tener que esperar una publicación posterior y constituye la principal herramienta con que se cuenta para poder aprender sobre un tema cualquiera, incluyendo los principios, teorías, métodos, técnicas, normas, etc. (Salle, 2016)

Puedo afirmar que es un proceso de mucha valía para la sustracción de enfoques teorías y de marco conceptual o nociones de un documento con el fin de mostrarlo y que por medio de este se pueda hacer entendible lo que mostramos. Se puso en marcha al estudiar la doctrina enfoques teóricos, planteamientos diversos, puntos de vista de antecedentes investigativos, y bibliografía referencial que son asunto de fortalecer pertinentemente la investigación.

- **Guía de entrevista:** El instrumento usado en esta investigación es la Guía de interrogantes de entrevista, por ella se entregaron preguntas formuladas concretas que tienen relación directa con el tema en estudio.
- **Ficha de análisis de fuente documental:** el propósito está en observar aspectos jurídicos y de doctrina jurídica en relación al silencio administrativo. En ella ponemos de manifiesto aportes analíticos, sintéticos, críticos, de enjuiciamiento, etc.

3.6. Procedimientos:

La entrevista se une al engranaje y al diseño de investigativo de la teoría fundamentada, es así que el entrevistado va a expresar lo que ha percibido en la labor pública, dado en este caso en la Municipalidad Provincial de San Pablo y en usuarios o administrados.

Se procesan los datos haciendo uso del programa Excel lo que se obtiene los resultados. Estos fueron analizados, contrastados y configuraron el arribo a conclusiones. El procesamiento y análisis de los mismos nos ayudan a

identificar el alcance de los objetivos; y ver si el silencio administrativo es un medio eficaz lo que consecuentemente permite resultados a los usuarios.

3.7. Rigor científico:

Está dado por las reconstrucciones teóricas y por la búsqueda de coherencia entre las interpretaciones. Es equivalente a la validez y confiabilidad de la investigación cuantitativa, empleando para ello: la dependencia o consistencia lógica, la credibilidad, la auditabilidad o confirmabilidad y la transferibilidad o aplicabilidad (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

Validez

El propósito principal de la validez se centra en dar certero enmarcado de las ideas que se plantean a través de instrumentos que nos sirvieron para recabar la información en base a las categorías.

Los responsables de validar este trabajo y de los instrumentos que se emplearon son los asesores del campo investigativo, quienes dieron veredicto evaluativo en porcentaje y considerando los ítems que se plantearon en el instrumento. Asimismo se hizo por tres expertos a lo que dejamos evidencia documentada. Dejando claro que el instrumento si cumple con los estándares de confiabilidad y validez. (Ver anexo 2)

3.8. Método de análisis de la información:

Es un conglomerado de actividades de acción, intelectuales y de labor técnica, que son aplicadas con el propósito de determinar la forma y el contenido de documentos originarios o primarios, que al aplicarse dicha operación pueda generar documentos secundarios. Su razón de ser es la de simplificar la labor de identificación y recuperación de fuentes primarias de información (Hernandez, 2017)

En cuando a la afinidad del criterio establecido para abstraer los enfoques comprendidos en el marco teórico de esta investigación cuyo objetivo es nutrir la base científica teórica y que se pueda explicar de manera entendible lo que

aquí estamos presentando. Esta técnica se concreta en relación al estudio y análisis de fuentes diversas y campos teorías de textos legítimamente legales, del derecho administrativo que sumaron al desarrollo de antecedentes hipótesis y teorías afines a este campo temático investigativo.

Métodos de análisis de datos

Método Sistemático: es pertinente usar este método por las entrevistas que forman parte de esta investigación sobre asuntos y fenómenos que se investigó o se pretendió investigar, y datos como resultados de las investigaciones y fuentes empleadas en el proceso dio como resultado las conclusiones y apartados temáticos de utilidad que suman el fortalecido resultado final de la tesis.

Método Hermenéutico: este método contribuyo para la realización de interpretar inconcreción las diversas ideas que brindaron los sujetos de la entrevista realizada

3.9. Aspectos éticos:

La tesis se ha construido mostrándolos principios de probidad y lealtad a los postulados de la investigación científica que se exigen en este apartado. Se propició el debido respeto las normas morales y éticas de la investigación que están en nuestro entorno. Respetamos el DS. N° 822 en cuyo contenido se encuentra consignado los derechos de autor. Asimismo la carrera profesional que llevo exige estándares de Ética Profesional en relación a fuentes bibliográficas, el perfil de probidad, originalidad sobre este fenómeno investigativo. Las entrevistas cuentan con un entorno de veracidad y con la aprobación de los entrevistados. Estamos convencidos que será un nuevo aporte a las futuras investigaciones que me sucederán. De acuerdo a la reglamentación de la Universidad Cesar Vallejo se ha dado todo el peso de cumplimiento de los requerimientos que exige y están consignadas en el Reglamento de Grados y Títulos 2020 Facultad de Derecho de la UCV.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Descripción de resultados

Es el tejido que vamos construyendo al ir enlazando los resultados crudos anteriores con las teorías, conceptos, autores, hipótesis y objetivos planteados en los capítulos anteriores de nuestra tesis. Para posteriormente ir intercalando un fragmento (de entrevista, documento, grupo focal...) con el análisis y que nos sirven para ir cumpliendo los objetivos de nuestra tesis. (Baleriola, 2020) En el lapsus de la investigación aquí manifiesta podemos indicar fehacientemente que los Objetivos generales, así como los específicos y los supuestos jurídicos a fin de elaborar la discusión. Resultado de la entrevista y especialistas en el campo del derecho administrativo, del mismo modo hay opciones en discordia y es preciso abordarlas en este apartado.

Nuestro objetivo general es: Determinar si existe desconocimiento de los alcances del silencio administrativo sobre licencias de funcionamiento en la Municipalidad Provincial San Pablo- Cajamarca.

Consideramos que el supuesto jurídico es: El silencio administrativo no es conocido por los usuarios como elemento para alcanzar una licencia municipal de locales comerciales en la municipalidad provincial de San Pablo.

Partiendo del objetivo general en las entrevistas realizadas a especialistas como es el caso de Perez, C. (2021) muestra con claridad en su versión que el silencio administrativo es un herramienta por medio el usuario hace efectivo su petitorio para apertura de su establecimiento y exige una licencia municipal, de esta manera accede a un determinado derecho.

Por su parte Baquerizo C. , (2013) expresa que el problema de la desatención administrativa no es solamente en una entidad pública cualesquiera, sino va a estamentos mucho más amplios y que es posible que los propios estados, están llamados a proporcionar a la colectividad una eficiente y ágil atención a los contribuyentes, que haga el aparato del Estado se maneje de forma eficiente y oportuna, en cumplimiento a los requerimientos que realicen los sujetos pasivos o contribuyente en atención de los servicios que tiene la obligación de atender. La

prioridad está en el usuario, no en la labor del administrador, sin embargo se precisa que muchos funcionarios públicos a propósitos hacen omisión de cumplir con entregar el documento de licencia municipal a lo que es pertinente aplicar el silencio administrativo y obtener el resultado favorable.

Por su parte Romero, (2021) en la entrevista realizada indica desconocer la importancia de lo que es la licencia para su local comercial, ya que a él le basa contribuir con el estado y mantenerse con su RUC, y que la licencia del gobierno local va orientada con fines de ordenamiento formal, pero no legal ni financiero contribuyente al estado.

Asimismo Castañeda, T. (2021.) Dice que ha tramitado su licencia pero como requisito de apertura de funcionabilidad, pero que dejó en manos de la entidad edil, mas desconoció algún trámite regular y en plazos y términos para poder realizar en el supuesto que no se hubiese emitido su licencia. Además dice que no tiene argumentos legales, jurídicos o administrativos como para poder dar funcionabilidad a su local comercial, considera que ella tendría que asesorarse de un abogado experto en el tema. Esto nos da muestra clara que no se pone de manifiesto en defensa de un derecho legítimamente legal denominado derecho administrativo. Generalmente la municipalidad muestra claras evidencias que sus administrados, incluso han dado pie a presentar una nueva solicitud de reconsideración del mismo pedido, asunto intrascendente y postergador del derecho del administrado.

Estudios especializados indican que al tratarse de procedimientos para acceder a las licencias de función de locales comerciales y no encontrar respuesta en los plazos y términos por la entidad edil; el procedimiento se considera agotado y por tanto es propio considerarlo que el pedido ha sido aceptado, en este caso es indispensable que la *carta de complementariedad* con la que se verá posibilitado de iniciar sus labores comerciales. Sobre este supuesto se orienta el silencio administrativo y por tanto es eficaz como un arma para alcanzar el derecho de adquisición de licencia de funcionamiento a su favor. Asunto legal desconocido en absoluto por los usuarios que requieren una licencia.

Ceccarini, C. (2017) Pone de manifiesto que el objeto al que hay una dirección de regular el silencio administrativo es generar una recolección de improductividad de las entidades públicas sin embargo es aplicable y de mucho valor que los administrados puedan aplicar sus derechos genuinos y positivos en su favor, cuando la entidad no muestra la eficiencia en la celeridad de tramites documentarios. Se sobrepone del desconocimiento de los usuarios y otro factor que prepondera es que la municipalidad no glosa en sus FUT para trámites los derechos legales que favorecen a los usuarios en este tipo de tramitaciones.

Chanducas, D. (2021) Indica que lo plausible de la desatención puesta muy de moda en servidores de la entidad edil se recompensa con algo viable y útil a la satisfacción del usuario. Creyendo no recabar la atención debida, solo esperando los términos y plazos temporales de ley puede dar apertura su establecimiento comercial con regímenes legales incluidos. La relevancia de las declaraciones de Chanducas en la entrevista realizada evidencian que las políticas de simplificar el servicio administrativo que nuestro país está por instaurar se ha viabilizados y se han concretado con aspectos de fuerza en la administración publica en plazos y temimos de ley.

En este acápite indicamos que: cuando hay pronunciamiento explícito del área administrativa de la municipalidad provincial de San Pablo hay incidencia perjudicial en contra del administrado, sabiendo que es pasible del silencio administrativo positivo.

El objetivo específico primero aquí mostrado: Analizar si existe desconocimiento de los alcances del silencio administrativo sobre licencias de funcionamiento en la Municipalidad Provincial de San Pablo.

El supuesto jurídico de: el desconocimiento del silencio administrativo por parte del administrado influye adversamente en el trámite de licencias municipales de locales comerciales en la M.P. San Pablo

En cuanto a este objetivo específico Casafranca dice los actos administrativos se presumen válidos. Por ello, desde el momento en que se dictan estos producen efectos, en consecuencia, los particulares quedan obligados a cumplirlos. (Casafranca, 2020) Genuinamente la experta en derecho administrativo muestra que es así, por eso en un trámite administrativo se hace preciso dar el cumplimiento administrativo porque este es legítimo.

La mayor cantidad de casos dados en ausencia de celeridad de documentos administrativos denominados *licencias municipales para funcionamiento de locales comerciales*, es a razón de una gama de actividades que la entidad edil tiene, pocos trabajadores dedican tiempo exclusivo para atender la documentación ya sea física o de virtualidad que se presenta a mesa de partes de la municipalidad. Otro factor incidente y encontrado común en la entrevista es: desconocer los términos y plazos de ley sobre la secuencia y camino que debe durar en expedirse un documento de esa naturaleza. El usuario es neófito en temas legales netamente jurídicos que competen a un hombre de leyes y desconoce el pragmatizar réplicas e insistencias documentadas para alcanzar un fin ante la entidad edil. Por consiguiente influye adversamente en concretar lo que desea.

Rojas, D. (2011) En principio el silencio administrativo menciona que es una facultad aparentemente adversa puesta de manifiesto en la entidad administrativa, sin embargo el saldo es muy beneficioso para el usuario, hay que solo esperar el plazo y la terminación de la tramitación nos da como evidencia lo que llamamos silencio administrativo a favor del recibimiento de la licencia municipal. Bajo este apartado podemos mencionar que los casos aparente de desatención y negligencia de las autoridades ediles en la tramitación corroboran con el resultado a favor de lo que se está buscando, sin embargo no se logran efectivizar por desconocer los estamentos legales y legítimos de derecho a favor de los administrados.

Los encuestados dejan claro que no saben los beneficios a los que le asisten al usuario, al contrario no conocieron que el silencio de trámite es de ventaja para el administrado, eso deja claro que la municipalidad provincial san pablo tiene en su cuerpo administrativo de servidores que desconocen el aspecto fundamental de

la celeridad y del funcionamiento de lo que la ley 27444 implica, que de tratarse de procesos que llevan consigo penas y desventajas para la municipalidad sería altamente riesgoso por los altos costos que la municipalidad tendría que pagar.

El objetivo específico subsiguiente nro. Dos dice: Analizar si al venir desarrollando la labor comercial pese al silencio administrativo, a la solicitud de licencia de funcionamiento se infringe alguna norma en la Municipalidad Provincial de San Pablo.

El supuesto jurídico. La licencia municipal obtenida por trámite regular o por silencio administrativo es el documento pleno para garantizar el funcionamiento de establecimientos comerciales en la municipalidad provincial San Pablo

Queda claro que es posible la celeridad de los trámites logrando la efectividad y la eficiencia porque nos conlleva a alcanzar el petitorio sin obstáculos que anteceden y que no permiten lograr lo deseado. Por su parte ya indicaba (Tirado R. , 2016) haciendo alusión a lo que implica el gasto y la inversión en los trámites administrativos, el primero de ellos nos conlleva a que nuestro local comercial o el servicio con lo que vamos a dar quede sin aprobar el documento y por tanto descalificado o cerrado, y el segundo que lo invertido tenga frutos de mucha valía en los proyectos comerciales emprendidos.

Es plena según el derecho de la ley, aunque según el hecho, locales comerciales carecen de estándares de salubridad, de una licencia autorizada por defensa civil, de licencia laboral en relación a aforo, espacios de compartimiento laboral, distanciamientos, etc. que garanticen que el trabajador pueda desenvolverse idóneamente y a garantía de su integridad. En contraposición a esto, los encuestados creen que es mejor dejar de lado los trámites burocráticos y centrarse en lo que significa acortar procesos documentarios que giran de oficina en oficina. Consideran que el valor de la tramitación documentaria esta en los resultados más que en los procesos. (Ceccarini, 2017) menciona que en España se han reducido y se han exterminado en estos últimos años el pago de reparaciones por parte del estado por que se simplificó el tramite administrativo y la eficacia, eficiencia y efectividad administrativa de las entidades estatales ha seguido un rumbo significativo, valedero en atención a la comuna usuaria. Se ha

dejado de lado los trámites engorrosos y se han suprimido oficinas burocráticas dando sentido el trámite en la eficiencia y atención pertinente al usuario.

El último objetivo específico en estudio muestra: analizar si existe desconocimiento en la población de San Pablo- Cajamarca sobre la existencia de otras normas.

Supuesto jurídico: desconocimiento sobre normas de trámites administrativos de emisión de licencias municipales en la población sampablina. La desatención en los trámites administrativos de diversa índole dejados en mesa de partes de la entidad edil dejan entrever con claridad que los encuestados administrados usuarios llegaron a conocer la envergadura funcional del trámite que realizan mas no conocen los alcances que tiene el haber iniciado un trámite. Desconocen en absoluto la implicancia de un silencio administrativo, desconoce las normas legales y demás funciones que tiene la municipalidad.

Los encuestados indican desconocer en absoluto lo que significa margo legar o derechos alcanzados en el momento de iniciar un trámite administrativo en una entidad estatal, dejan claro que adquirir una licencia es el fin sin importarle los medios o parámetros jurídicos que este documento tiene. Por un asunto de reputación y buen servicio al usuario de la comuna sampablina, la municipalidad debe mostrar una atención debida respetando los términos y plazos que manda la reglamentación administrativa en la Ley 27444.

Solo el hecho de conocer la ley de silencio administrativo, difundirla en las glosas de su FUT para tramites, o la publicación en emisiones radiales o televisivas locales de educación a la población deja claro que pretende alcanza una entidad edil. En respuestas dadas por usuarios que han hecho acceso en mesa de partes de la entidad edil en calidad de administrados, y que han tramitado su licencia municipal podemos precisar que: desconocen que es y cómo funciona el silencio administrativo.

V. CONCLUSIONES

En este apartado Gallegos indica que; Sí en la conclusión se reitera la tesis que se defendió en el texto o la idea que se abordó en el trabajo; se da respuesta a las preguntas iniciales o se revisa el cumplimiento de los objetivos presentados a la luz de lo elaborado en el desarrollo. De esta manera, podemos concebir la conclusión como un reflejo de la introducción, pero con la información nueva que el trabajo desarrolla. (Gallegos, 2017)

- Se pudo evidenciar con claridad que hay un desconocimiento de los alcances jurídicos y legales del silencio administrativo, no saben que éste se constituye en la forma adecuada razonada legítima pertinente que faculta al administrado para recibir una respuesta positiva en trámites sobre licencias de funcionamiento de locales comerciales en la provincia de San Pablo, menos aún la gama de implicancias y alcances que esta tiene.
- A partir de los resultados obtenidos se puede notar con claridad que existe desconocimiento de una amplia mayoría de usuarios, no sabe las implicaciones del silencio administrativo positivo y negativo a favor o en contra del administrado, y en las condiciones que el trámite se presente
- Los diversos establecimientos comerciales que están en marcha y que no cuentan con su documento oficial denominado “Licencia Municipal” se hacen acreedores a una multa financiera o el cierre del local dejando evidente que no solo es contar con la solicitud de tramite o de dar por aceptado el supuesto jurídico de silencio administrativo, sino de portar el documento físico como garantía de funcionabilidad del establecimiento.
- La población usuaria o administrada que frecuenta en adquirir con el trámite regular una licencia municipal para poner en funcionamiento su local comercial desconoce en absoluto lo que es el silencio administrativo positivo o negativo; además, ignoran otras normas legales o de trámite administrativo que conlleven a adquirir su licencia.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Municipalidad Provincial de San Pablo que brinde capacitación en temas administrativos, celeridad y reglamentación administrativa acorde a los estamentos legales propios de los gobiernos locales, a fin de establecer nexos aunados a la actividad comercial y formalizar óptimamente sus establecimientos.
- Al gobierno regional que organice y ejecute planes de acción incluyendo los mecanismos adecuados por medio de su *Oficina Regional de Comunicación* para que el ciudadano este informado, conozca sobre temas de reglamentación administrativa en el marco de la ley 27444 en el gobierno regional y gobiernos locales.
- Al gobierno central que tome medidas previsoras para que las normas y disposiciones legales de actualidad que dictan no sólo lleguen a las entidades de capitales de provincia, sino se conduzcan hasta los gobiernos locales y también lleguen a manos de los ciudadanos y entidades gubernamentales públicas diversas que están localizadas en las provincias de la periferia del país.

REFERENCIAS

- Amorochó m. Y Bolívar r. "El silencio administrativo y sus matices a la luz de la legislación y la jurisprudencia en un Estado Social de Derecho". En:<http://www.unisimonbolivar.edu.co/rdigital/justicia/index.php/justicia/articulo/view/45>. 18 de junio de 2010 27BARTRA CAVERO José. Op cit. p.75
- Baleriola, E. (24 de Septiembre de 2020). *¿Cómo hacer el capítulo de resultados en la tesis?* Obtenido de *¿Cómo hacer el capítulo de resultados en la tesis?*: <https://www.uvrcorrectoresdetextos.com/post/c%C3%B3mo-hacer-el-cap%C3%ADtulo-de-resultados-en-la-tesis-presentaci%C3%B3n-an%C3%A1lisis-y-discusi%C3%B3n>
- Baquerizo, C. (2013). *El efecto jurídico del silencio administrativo en la legislación tributaria ecuatoriana*. Quito- Ecuador: UCSG.
- Baquerizo, C. (2013). *El Efecto Jurídico del Silencio Administrativo en la Legislación Tributaria Ecuatoriana*. Guayaquil: UCSantiago de Guayaquil.
- Briones, E. (2003). *Métodos y técnicas de investigación para las ciencias sociales, Cuarta edición*. Ciudad de Mexico: Trillas. Obtenido de http://biblioteca.itson.mx/oa/educacion/oa13/hipotesis_y_objetivos_de_investigacion/index.htm.
- Casafranca, A. (2020). *Pasión por el Derecho. IP. Derecho.pe*, 4.
- Castañeda, T. (1 de Noviembre. de 2021.). Entrevista a Usuarios de La municipalidad Provincial San Pablo para emisión de licencias Municipales. (F. Becerra Cabanillas, Entrevistador)
- Ceccarini, C. (2017). *El órgano instructor del procedimiento administrativo en España y el responsable del procedimiento administrativo en Italia*. Madrid - España: E-Prints Complutense.
- Chanducas, D. (15 de Mayo de 2021). Entrevista a Funcionario de la Municipalidad provincial de San Pablo. (F. Becerra Cabanillas, Entrevistador)
- Diez, M. (1977). *Manual de Derecho Administrativo*. Buenos Aires- Argentina: Ed.3.
- Gallegos, C. (2017). *PRAC*. Obtenido de Programa de Apoyo a la Comunicación Académica: http://comunicacionacademica.uc.cl/images/recursos/espanol/escritura/recurso_en_pdf_extenso/17_Como_elaborar_una_conclusion.pdf
- González, I. (2010). Partes componentes y elaboración del protocolo de investigación y del trabajo de terminación de la residencia. *SciELO Rev Cubana Med Gen Integr*, 14.

- Hernandez, R. (2017). Diseños del proceso de investigación. En R. Hernandez, *Diseños del proceso de investigación cualitativa* (págs. 468-506). Ciudad de Mexico: Centroamericana.
- Horsford, R., y Bayarre, H. (2009). Metodología de la Investigación Científica. En R. y. Horsford, *Metodos y Técnicas Aplicados a la Investigación en atención primaria de salud* (pág. 53). La Habana Cuba: Cámara Cubana.
- Huamán, A. (2018). *El Silencio Administrativo y los Procedimientos sobre Permisos de Funcionamiento para Establecimientos Comerciales en la Municipalidad de Independencia en el año 2017*. Lima Perú: Ed.
- Larousse. (2017). *Diccionario Ilustrado Larousse*. Francia: Larousse.
- Lopez, P. L. (2004). Poblacion Muestra y Muestreo. *Punto Cero*, 07.
- Oceano. (2017). *ENCLOPEDIA TEMATICA OCEANO*. Barcelona- España: Ed.7-Oceano.
- Pacori. C., J. (2017). *Aplicación Práctica del Silencio Administrativo en la Ley del Procedimiento Administrativo General*. Lima Perú: Ubi Lex Asesores SAC.
- Perez, C. (15 de Mayo de 2021). Entrevista a Funcionario de la Municipalidad provincial de San Pablo. (F. Becerra Cabanillas, Entrevistador)
- Peru 21. (sábado 16 de Mayo de 2015). Retos del desarrollo económico y más oportunidades para todos. *Perú 21*, pág. 9.
- Ramos. S., J. (2010). *Elabore su Tesis en Derecho (2a ed.)*. Lima Perú: San Marcos.
- Rojas, D. (2011). *El Procedimiento de aprobacion automatica y de evaluacionprevia El Silencio Adminsitrativo*. Lima Perú: MRD-Busines.
- Romero, J. (1 de Noviembre de 2021). Entrevista a Usuarios de La municipalidad Provincial San Pablo para emision de licencias Municipales. (B. C. Flor, Entrevistador)
- Salle. (2016). Las Fuentes de Información. *Serv. Consulta*, 20.
- Tirado, F. J. (2001). *Los Objetivos y el Acontecimiento: Teoria de la Socialidad Mínima*. Barcelona- España: Unitat de P.Social.
- Tirado, R. (2016). Los Recursos Administrativos y el Control difuso en la Administración Pública. *PUCP*, 17. Obtenido de Círculo de Derecho Administrativo.
- Trujillo, E. (2020). Procedimiento Judicial. *Economipedia.com*, 12.
- Valderrama. M., S. (2007). *Pasos Para elaborar Proyecto y Tesis de Investigacion Cientifica*. . Lima- Peru: San Marcos E.I.R.L.

ANEXOS

Anexo 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA:

Br. BECERRA CABANILLAS, Flor Araceli

TÍTULO DE LA TESIS	El desconocimiento de los alcances del Silencio Administrativo sobre Licencias de Funcionamiento en la Municipalidad Provincial San Pablo- Cajamarca 2021
PROBLEMA GENERAL	¿Existe desconocimiento de los alcances del silencio administrativo sobre licencias de funcionamiento en la municipalidad provincial de San Pablo- Cajamarca 2021?,
SUPUESTO GENERAL	El silencio administrativo no es conocido por los usuarios como elemento para alcanzar una licencia municipal de locales comerciales en la municipalidad provincial de San Pablo.
OBJETIVO GENERAL	Determinar si existe desconocimiento de los alcances del silencio administrativo sobre licencias de funcionamiento en la Municipalidad Provincial San Pablo- Cajamarca.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer cómo la ineficacia administrativa incurre en la tramitación de licencias de funcionamiento de casas o establecimientos comerciales en la municipalidad provincial de San Pablo. • Establecer cómo la efectividad administrativa incide en la tramitación de licencias para ejercicio funcional de locales comerciales en la municipalidad provincial de San Pablo. • Analizar de qué forma el Silencio Administrado influye en provocar la celeridad de trámites de licencias para funcionamiento de locales comerciales en la municipalidad provincial de San Pablo año 2021.
DISEÑO DEL ESTUDIO	<p>Se aplica el diseño de la teoría fundamentada, se otorga una explicación genérica por el fenómeno de estudio</p> <p>Tipo de investigación: Básica. Diseño metodológico: no experimental.</p>
CATEGORÍAS	<p><i>Cualitativas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Silencio administrativo

	<ul style="list-style-type: none"> • Trámite para las licencia de funcionamiento de local comercial <p><i>Dimensión:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Silencio administrativo ley de procedimiento administrativo general ley 27444 • Labor edil administrativo de la MPSP • Ausencia de celeridad en trámites y procedimientos <p><i>Indicadores:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 27444 • Derecho de petición de los administrados • Ineficacia de trámites y ausencia de pronunciamiento de la entidad edil.
<p>MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS</p>	<p>Entrevista Análisis de documentos</p>

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

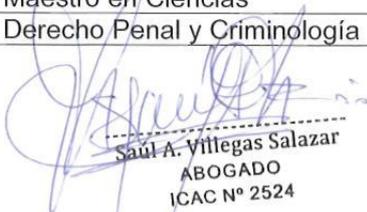
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Villegas Salazar Saúl Alexander
Grado Académico	Maestro en Ciencias
Mención	Derecho Penal y Criminología
Firma	 Saul A. Villegas Salazar ABOGADO ICAC N° 2524

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ORTIZ MOSTACERO RAMIRO PARALE
Grado Académico	MAGISTER
Mención	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
Firma	 Ramiro Parale Ortiz Mostacero ABOGADO MAG. CALL: 10219

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

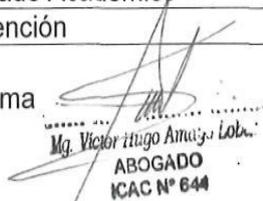
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Amayo Lobato, Víctor Hugo
Grado Académico	Maestría en Gestión Pública y Gobernabilidad
Mención	Gestión Pública y Gobernabilidad
Firma	 Mg. Víctor Hugo Amayo Lobato ABOGADO ICAC N° 644

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
ANEXO 03

ENTREVISTA 03

*Dirigido a Dueños de los Establecimientos Comerciales en el Ámbito de la
Municipalidad Provincial San Pablo.*

NONBRES DEL ENTREVISTADO:.....

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:.....

RUC:.....

DNI:.....

DIRECCIÓN:

1.- ¿Conoce Usted lo que significa silencio administrativo? Explíquelo

.....
.....
.....
.....

2.- ¿Qué considera usted que ocurre, si la municipalidad provincial de San Pablo no responde a su solicitud de licencia de funcionamiento comercial?

.....
.....
.....
.....

4.- Según su punto de vista: ¿Qué medidas considera usted que se deberían adoptar para que el conocimiento de esta figura y otras sea mayor en la población de San Pablo - Cajamarca?

.....
.....
.....
.....
.....

ENTREVISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ENTREVISTADO: SOTO GARCIA ROBERTO
INSTITUCIÓN: Municipalidad Provincial San Pablo
CARGO O PUESTO EN EL QUE LABORA EN LA ENTIDAD: Espec. Programas Sociales
DNI: 10° 19193275

1.- ¿Qué es para usted: Silencio Administrativo? y ¿cómo se pone de manifiesto en trámites para licencias de funcionamiento de locales comerciales; cuando no hay, tenemos alguna respuesta de la entidad edil?

Vencimiento de plazo que la administración pública tiene que resolver una petición, en el caso de licencias se da por admitida la solicitud a favor del administrado.

2.- ¿Qué procedimientos se requieren para solicitar licencias de funcionamiento de locales comerciales?

- Solicitud en formato FOT - Certificado Inspección Técnica - Copia DNI - copia ROC - Escritura pública o contrato de arrendo de local - Plano de ubicación del local - Tres fotografías tamaño carnet - Recibo de pago derecho de Trámite.

3.- Según su criterio: ¿Cómo se debe poner en marcha el silencio administrativo?

A través de un procedimiento administrativo mediante la aprobación automática o evaluación previa por la entidad.

Parte II

4.- Según su punto de vista: ¿Cuáles son los factores para que la municipalidad provincial de San Pablo no emita respuesta sobre los trámites en proceso a solicitud de parte?

El funcionario responsable de emitir su opinión no lo hace la tramitación en el tiempo prudencial para coadyuvar el proceso.

5.- ¿Usted cree que es el silencio administrativo un paso pertinente para el derecho de petición del administrado por ausencia de una respuesta de la administración edil?

No, porque la inoperancia del funcionario acarrearía desventajas en la administración pública.

6.- Desde su concepción: ¿Qué perjuicio se genera para la entidad edil al no responder dentro de los términos y plazos de ley?

Debido a la acumulación de documentos de los administrados genera inestabilidad en el proceso administrativo de la entidad.

Parte III

7.- Desde su apreciación: ¿el silencio administrativo ayuda a agilizar los procedimientos administrativos?

No, porque se debe realizar el trámite regular y dar atención por la vía administrativa legal.

8.- ¿Según su criterio de administrado o administrador piensa Ud. Que el silencio administrativo puede simplificar la cantidad de procedimientos que deben resolver en la entidad edil?

en ningún momento se puede simplificar la carga de procedimientos administrativos.

9.- ¿El personal de la municipalidad provincial de San Pablo es abastado para cumplir en los plazos y términos de la ley la absolución de pedimentos dejados en mesa de partes?

Se, porque en cada oficina se cuenta con el personal que cubren con las funciones para cumplir en el tiempo adecuado.

Gracias por colaborar

ENTREVISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ENTREVISTADO: Chulán Cabanillas Alfredo
INSTITUCIÓN: Municipalidad Provincial de San Pablo
CARGO O PUESTO EN EL QUE LABORA EN LA ENTIDAD: Reutas
DNI: 43191447

1.- ¿Qué es para usted: Silencio Administrativo? y ¿cómo se pone de manifiesto en trámites para licencias de funcionamiento de locales comerciales; cuando no hay, tenemos alguna respuesta de la entidad edil?

El silencio administrativo es la estimación o desestimación tácita en respuesta a alguna petición del ciudadano. En cuanto a licencias de funcionamiento de todo tipo, la institución siempre da respuesta inmediata.

2.- ¿Qué procedimientos se requieren para solicitar licencias de funcionamiento de locales comerciales?

* Hacer una solicitud dirigida al alcalde.
* Presentar los requisitos solicitados por la Subgerencia de Reutas.
* Pagos correspondientes.

3.- Según su criterio: ¿Cómo se debe poner en marcha el silencio administrativo?

Dependiendo al tipo de petición se puede simplificar el tiempo y trámites.

Parte II

4.- Según su punto de vista: ¿Cuáles son los factores para que la municipalidad provincial de San Pablo no emita respuesta sobre los trámites en proceso a solicitud de parte?

* Una solicitud no muy clara en su petición.
* Solicitudes repetidas, cuando ya se le ha negado el pedido, de acuerdo a ley.

5.- ¿Usted cree que es el silencio administrativo un paso pertinente para el derecho de petición del administrado por ausencia de una respuesta de la administración edil?

Dependiendo del tipo de petición que el ciudadano presente, puede ser afirmativo.

6.- Desde su concepción: ¿Qué perjuicio se genera para la entidad edil al no responder dentro de los términos y plazos de ley?

* La petición no es muy importante. * No le interesa.
* Esperamos que insista.

Parte III

7.- Desde su apreciación: ¿el silencio administrativo ayuda a agilizar los procedimientos administrativos?

Creo que no, porque si no hay respuesta no se avanza en el proceso solicitado.

8.- ¿Según su criterio de administrado o administrador piensa Ud. Que el silencio administrativo puede simplificar la cantidad de procedimientos que deben resolver en la entidad edil?

Puede ser, dependiendo al tipo de petición que el ciudadano haga.

9.- ¿El personal de la municipalidad provincial de San Pablo se abastece para cumplir en los plazos y términos de la ley la absolución de petitorios dejados en mesa de partes?

Si

Gracias por colaborar

ENTREVISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ENTREVISTADO: GOICOCHEA VARGAS, Manuel Abdelcar

INSTITUCIÓN: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO-CAJAMARCA

CARGO O PUESTO

1.- ¿Qué es para usted: Silencio Administrativo? y ¿cómo se pone de manifiesto en trámites para licencias de funcionamiento de locales comerciales; cuando no hay tenemos alguna respuesta de la entidad edil?

El **silencio administrativo** es un mecanismo reaccional de la administración establecido a favor del administrado que se da frente a la inactividad de la administración pública en un procedimiento **administrativo** que tiene un plazo para resolver.

Y se pone de manifiesto en trámites cuando las entidades administrativas no se pronuncian dentro del plazo legal respecto a las solicitudes presentadas por los administrados

2.- ¿Qué procedimientos se requieren para solicitar licencias de funcionamiento

Los procedimientos:

- Solicitud con carácter de **Declaración Jurada** que incluya número de RUC, DNI o carné de extranjería.
- Vigencia de poder del representante legal o carta poder con firma legalizada.
- Declaración jurada de observancia de condiciones de seguridad o inspección técnica de seguridad en defensa civil o multidisciplinaria, según corresponda al tamaño del local y giro del negocio.

Y de ser el caso:

- Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.
- Informe sobre el número de estacionamientos, si las normas lo requieren.
- Copia de autorización sectorial, si la ley lo establece.

Hay que recordar que según el tipo de negocio a elegirse se podría requerir de licencias especiales. Y es que contar con una licencia de funcionamiento es garantía que se está cumpliendo con las normas.

Las licencias son mecanismos con los que se cuenta para demostrar la formalidad del negocio y son requeridos por los grandes compradores a la hora de adquirir productos o servicios.

La Municipalidad para otorgar la Licencia de Funcionamiento evalúa la Zonificación y Compatibilidad de uso. Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

3.- Según su criterio: ¿Cómo se debe poner en marcha el silencio administrativo?

El silencio administrativo se pone en marcha cuando la entidad administrativa no se ha pronunciado dentro de los plazos y términos de Ley.

Vale decir en el procedimiento de Licencia de Funcionamiento, las Municipalidades tienen plazo de 15 días hábiles para pronunciarse, sobre la solicitud presentada, si llegara el día 16 y la Municipalidad no emitiera una respuesta, la Licencia de Funcionamiento se entendería aprobada.

Parte II

4.- Según su punto de vista: ¿Cuáles son los factores para que la municipalidad provincial de San Pablo no emita respuesta sobre los trámites en proceso a solicitud de parte?

Los factores principales en este caso de la Municipalidad de San Pablo, es que el funcionario encargado de la expedición de Licencias de Funcionamiento no cuenta con un proceso sistemático de perfeccionamiento o adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes para una mayor calificación y mejor ejercicio de la función pública y además por no contar con el perfil correspondiente.

5.- ¿Usted cree que es el silencio administrativo un paso pertinente para el derecho de petición del administrado por ausencia de una respuesta de la administración edil?

Por supuesto que sí, debido a que el Silencio Administrativo es un acto tácito que tiene el carácter de resolución que pone fin al procedimiento iniciado por el administrado y de aprobación automática que garantiza el libre desarrollo de su actividad económica.

6.- Desde su concepción: ¿Qué perjuicio se genera para la entidad edil al no responder dentro de los términos y plazos de ley?

Desde mi concepción en primera lugar la entidad municipal ante estas situaciones pierde la obligación de resolver puesto que se pone fin al procedimiento favorable al administrado debido a la incapacidad funcional del funcionario y de la misma autoridad edil causando un perjuicio económico a la entidad según el TUPA de la entidad.

Parte III

7.- Desde su apreciación: ¿el silencio administrativo ayuda a agilizar los procedimientos administrativos?

A mi criterio y apreciación, por supuesto que ayuda agilizar los procedimientos administrativos ante la inoperancia e incapacidad funcional del funcionario público de la entidad.

8.- ¿Según su criterio de administrado o administrador piensa Ud. Que el silencio administrativo puede simplificar la cantidad de procedimientos que deben resolver en la entidad edil?

Claro que sí ayudaría a simplificar, ante la existencia de cientos de expedientes administrativos presentados ante la entidad por resolver, situación generaría un grave perjuicio económico a la entidad Municipal

9.- ¿El personal de la municipalidad provincial de San Pablo se abastece para cumplir en los plazos y términos de la ley la absolución de petitorios dejados en mesa de partes?

No se abastece, porque, en primer lugar la mayor parte del personal designado desconoce los procedimientos administrativos y la existencia del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, y en ello la aplicación del Silencio Administrativo en los procedimientos, si hacemos una investigación de trabajo interna o una acción de control en la entidad, se encontrara que existen cientos de expedientes archivados sin proveído, ni atención y con Silencio Administrativo.

San Pablo, 17 agosto del 2021

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
ANEXO 03

ENTREVISTA 02

Dirigido a Dueños de los Establecimientos Comerciales en el Ámbito de la
Municipalidad Provincial San Pablo.

NONBRES DEL ENTREVISTADO: Revilla Cabanillas Esther
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: Expendio de Carnes
RUC:
DNI: 41976419
DIRECCIÓN: Jr. Nestor Batanero s/n.

1.- ¿Conoce Usted lo que significa silencio administrativo? Explíquelo

Desconozco la expresión, no se de que se trata.

2.- ¿Qué considera usted que ocurre, si la municipalidad provincial de San Pablo no responde a su solicitud de licencia de funcionamiento comercial?

* no me emiten la licencia de mi negocio.
Puede ser que puedan hacerlo por sus propios intereses, para sancionar a los negocios y sacar multas como a mi me hicieron, no me dieron licencia.

3.- Según su punto de vista: ¿Qué medidas considera usted que se deberían adoptar para que el conocimiento de esta figura (silencio administrativo) y otras sea mayor en la población de San Pablo - Cajamarca?

Deben informar a la comunidad y deben ellos conocer qué hacer y que no hacer.

OI - Nov - 2021

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
ANEXO 03

ENTREVISTA 02

*Dirigido a Dueños de los Establecimientos Comerciales en el Ámbito de la
Municipalidad Provincial San Pablo.*

NONBRES DEL ENTREVISTADO: Romero Cabanillas Eli
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: Librería y multiservicios
RUC: 10280661479
DNI: 28066147
DIRECCIÓN: Av. Julián Cruzado 5/4 - San Pablo

1.- ¿Conoce Usted lo que significa silencio administrativo? Explíquelo

Desconozco, puede ser que sea un tema jurídico
que yo no conozco de que se trata

2.- ¿Qué considera usted que ocurre, si la municipalidad provincial de San Pablo no responde a su solicitud de licencia de funcionamiento comercial?

Hay que retomar el caso, presentar nueva solicitud
o agilizarlo en la oficina presentada

3.- Según su punto de vista: ¿Qué medidas considera usted que se deberían adoptar para que el conocimiento de esta figura (silencio administrativo) y otras sea mayor en la población de San Pablo - Cajamarca?

Un programa radial que puede hacer la
municipalidad o volantes a los pobladores

01 - NOV - 21

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
ANEXO 03

ENTREVISTA 02

Dirigido a Dueños de los Establecimientos Comerciales en el Ámbito de la
Municipalidad Provincial San Pablo.

NOBRES DEL ENTREVISTADO: Castañeda Cabanilla, Tabita.
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: Copynet - Multiservicios
RUC: 10280655355
DNI: 28065535
DIRECCIÓN: Jr Lmo 406

1.- ¿Conoce Usted lo que significa silencio administrativo? Explíquelo

Desconozco, no se de qué se trata

2.- ¿Qué considera usted que ocurre, si la municipalidad provincial de San Pablo no responde a su solicitud de licencia de funcionamiento comercial?

Insistir repetidas veces, no se otro

3.- Según su punto de vista: ¿Qué medidas considera usted que se deberían adoptar para que el conocimiento de esta figura (silencio administrativo) y otras sea mayor en la población de San Pablo - Cajamarca?

Que nos pueden dar una información pertinente del trámite en mesa de partes

01 - NOV - 21